



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 3 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR".

CONVOCATORIA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CONTROL ESTATAL DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA REALIZAR UN CURSO O ESTANCIA EN EL EXTRANJERO Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE "BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR", EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR".

CONVOCATORIA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CONTROL ESTATAL DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA REALIZAR CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS DE ACUERDO CON SU PERFIL ACADÉMICO, EN CENTROS CERTIFICADOS Y PERTENECIENTES A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CANADÁ Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR", EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ID EMPRESARIUM", S.A.P.I. DE C.V., LOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PREDIO RADIO CENTRO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CONJUNTO URBANO RIVIERA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/ISSEMYM/028/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINAMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

AVISOS JUDICIALES: 2142, 2143, 2144, 2159, 2161, 2381, 2413, 2428, 2435, 2436, 2440, 98-B1, 749-A1, 2544, 2554, 2555, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2578, 2579, 2580, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2649, 2652, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2679, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 103-B1, 823-A1, 824-A1, 825-A1, 827-A1, 828-A1, 829-A1 y 830-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2551, 2653, 2663, 2664, 2371, 2372, 2373, 2384, 745-A1, 746-A1, 2419, 2420, 2430, 2431, 753-A1, 754-A1, 755-A1, 2648, 2650, 2651, 2654, 2678, 2680, 831-A1, 832-A1, 833-A1, 834-A1, 835-A1, 836-A1, 2655, 826-A1, 760-A1, 2557, 2447, 2569, 102-B1, 807-A1 y 2656.



TOMO

CCXVII

Número

78

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34 y 35 FRACCIONES I y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VIII y 121 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adopto en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el Objetivo 4 de la Agenda refiere a la Educación de Calidad, en específico, a través de la meta 4.3 que busca asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, tecnología y educación.

Que el 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como línea de acción 3.3.4.4 Generar redes de colaboración con universidades nacionales y extranjeras para incrementar la innovación y competitividad en la entidad, en el Eje 3 denominado Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad", como parte de la Estrategia 3.3.4 Incorporar la ciencia, tecnología e innovación en los procesos productivos, de comercialización y distribución de las empresas,

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en el Eje denominado Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", Estrategia 4.5.1. Fortalecer las acciones que contribuyan a la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, establece en la línea de acción 4.5.1.1 Garantizar la trayectoria educativa, abatiendo el analfabetismo, disminuyendo el abandono y el rezago escolar, garantizando la absorción escolar, ampliando la oferta y modalidades educativas, así como otorgando becas, priorizando las regiones de mayor incidencia de pobreza extrema y moderada.

Que de acuerdo a la UNESCO, en términos de movilidad estudiantil, sólo el 0.8% de los alumnos de América Latina y el Caribe estudia en el extranjero, frente al 2.6% mundial, el intercambio estudiantil es una de las experiencias escolares que sólo 1 de cada 100 estudiantes universitarios en México puede vivir, de acuerdo con cifras de la ODCE, siendo uno de los niveles más bajos entre los miembros del grupo. La movilidad internacional de estudiantes de educación superior permite mejorar su formación al incorporar una visión cultural y técnica internacional en sus estudios. Asimismo, enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje al incrementar la diversidad de alumnos en las aulas universitarias.

Que mediante acuerdo CSyAB-005-02ORD-2024, determinado en la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de abril de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos la creación a las Reglas de Operación 2024 del Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO FISCAL 2024

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal, ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar un curso o estancia en el extranjero en concordancia con su perfil académico.

2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Alumnado:** A las y los estudiantes de instituciones de educación superior de control estatal ubicadas en el Estado de México.
- b) **Alumno Regular:** A la o el estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de cuatrimestres o semestres establecidos por la institución educativa correspondiente.
- c) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- d) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- e) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.
- g) **DGES:** A la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- h) **Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Educación Superior, apoyada de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación que ésta requiera para la operación del mismo.
- i) **Instancia Normativa:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- j) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.
- k) **IPESCE:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal.
- l) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.

- m) **Persona Beneficiaria:** A la o el estudiante del nivel superior que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forme parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.
- n) **Persona Solicitante:** A la o el estudiante que se registra para que, en caso de ser persona seleccionada, reciba los beneficios del Programa.
- o) **Programa:** Al Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.
- p) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a mejorar la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre, inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar un curso o estancia en el extranjero en concordancia con su perfil académico.

4.2 Específicos

- a) Incentivar al alumnado que por su constancia han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional.
- b) Enriquecer la formación profesional en el área de especialización del alumnado, con la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias internacionales.
- c) Propiciar entre la comunidad estudiantil, la mejora en el aprovechamiento académico y la sana competencia entre las y los estudiantes de las Instituciones Educativas participantes en el programa.
- d) Mejorar la comprensión de idiomas extranjeros.
- e) Propiciar en el alumnado becado, el interés por continuar estudios de posgrado en el extranjero.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes de nivel superior del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Estudiantes inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación;
4. Seguro Internacional de Gastos Médicos durante el viaje y periodo de estudios;
5. Requisitos solicitados por las autoridades en el extranjero, (vacunas, examen médico, etc.);
6. Compra de pasajes aéreos en viaje redondo para el extranjero, y
7. Complemento para gastos personales durante la estancia en el extranjero.

Una vez efectuada la selección del alumnado y cubiertos el total de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; así como los previstos por cada país y las instituciones en el extranjero, las becas serán entregadas a las personas beneficiarias de acuerdo con la programación de estancias en el extranjero, aprobada por el Comité.

7.2 Monto del Apoyo

El monto de la beca será de hasta \$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto será variable en función de los conceptos citados en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recurso estatal por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales se pagarán en los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

7.3 De los Recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar” serán de origen estatal y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Son las y los estudiantes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

8.1.1.1 Requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser estudiante inscrito en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior de Control Estatal: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario y Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados;
- c) Estar cursando a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1¹, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, cuando el curso o estancia se imparta en este idioma;
- g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
- h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno del país al que viaje;
- i) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma conforme lo señale la Convocatoria, a través del Sistema que para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México, y
- j) No haber sido beneficiario/a de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar.

8.1.1.2 Documentos

- a) Impresión del formato de solicitud de registro requisitado en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y firmado por la o el estudiante y la o el Responsable de la Institución Pública de Educación Superior de Control Estatal;
- b) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México;

¹ El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos. Toefc, Test of English for International Communication: 550-784 puntos. En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- c) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior de control estatal y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa;
- d) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de Control Estatal de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - Nombre completo de la o el estudiante;
 - Autorización para que la o el estudiante participe en el Programa;
 - Señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente.
- e) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente; cuando el curso se imparta en este idioma;
- f) Historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- g) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
- h) Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
- i) Entregar original para cotejo y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- j) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso, y en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental, deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos para su tratamiento, y
- k) Aquella que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como persona beneficiaria de la beca.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Presenten su solicitud de registro, dentro de la vigencia de la convocatoria.
- b) Cuenten con los promedios más altos de las solicitudes presentadas.
- c) Cuenten con acreditación más alta en el manejo del inglés, cuando el curso se imparta en este idioma.
- d) Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.
- e) Que no hayan sido beneficiados con beca al extranjero, durante el presente año o años anteriores en los diferentes programas de movilidad académica internacional, que promueve el Gobierno del Estado de México.

Las demás que determine el Comité

8.1.3 Registro

Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca en la convocatoria y/o publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Las personas solicitantes deberán entregar el expediente físico en su IPESCE de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse al área administrativa que designe la DGES en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Formatos

Formato de registro y los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa;
- b) Recibir la beca del Programa;
- c) Recibir atención y apoyos sin costo;
- d) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- e) Recibir a través de la persona designada como enlace por su institución educativa, la información y asesoría respecto a las Reglas de Operación del Programa, sobre sus derechos y obligaciones como persona beneficiaria del Programa, así como de la entrega de su beca;
- f) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar relacionado con el Programa;
- g) Reserva y privacidad de la información personal, y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria, las personas beneficiarias tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante fehaciente de que este se encuentra en trámite;
- c) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca;
- d) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IPESCE, una vez que fueron aceptados en el Programa;
- e) Iniciar con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno del país al que viaje;
- f) Presentarse al curso o estancia en el centro de estudio en el extranjero que le fue asignado, en la fecha señalada y cumplir satisfactoriamente con el curso;
- g) Si antes de salir a su destino por razones ajenas a la convocatoria, la persona beneficiaria desiste de la beca, lo tendrá que informar por escrito y resarcir los gastos administrativos generados en el proceso por el perjuicio causado a los concursantes no seleccionados;
- h) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- i) Las personas beneficiarias deberán cumplir con todos los componentes del Programa, en caso de que el estudiante incumpla con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con la normatividad de los centros de estudio en el extranjero o de las ciudades en las que se encuentren estudiando además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
- j) Entregar a la persona responsable de su Institución Educativa un video de las actividades realizadas durante su estancia en el extranjero;
- k) Entregar a la persona responsable del Programa designada por su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado.

El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;

- l) Informar si es persona beneficiaria de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar;
- m) Adicionalmente la persona beneficiaria deberá cumplir con los requisitos vigentes al momento de recibir el apoyo, por parte de las Embajadas para entrar a los países respectivos, y
- n) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de Infracciones

- a) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- b) Incumplir con la normatividad de los centros de estudio en el extranjero o de las ciudades en que se encuentren estudiando;
- c) Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPESCE en la que se encuentre inscrito;
- d) La utilización del monto de beca asignado para un fin distinto para el que fue otorgado, y
- e) La no conclusión sin causa justificada del curso para el que fue otorgada la beca.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias

La beca se cancelará o terminará en cualquier momento, por restricciones de las aerolíneas y/o de los centros de estudio en el extranjero a estudiantes que se encuentren en estado de gravidez o cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
- b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d) Incurrir en alguna causa de infracción establecida en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación, y
- e) En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso por escrito a la o el estudiante detallando la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además perderá el derecho de concursar por alguna otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de México, hasta en tanto realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

8.1.10 Contraprestación de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias, de acuerdo con su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución educativa, y
- b) Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros).

8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará al acreditar la conclusión oportuna del curso, para la cual fue otorgada.

8.3 De la Cancelación del Programa.

El recurso económico para los seleccionados como personas beneficiarias de la beca, no podrá ser otorgado en caso de cancelación del Programa o alguno de sus componentes.

Las causas de la cancelación podrán ser:

- a) Por causas imputables a los centros de estudio en el extranjero donde fue asignado la persona becaria;
- b) Por situaciones que modifiquen la suficiencia presupuestal del Programa, y/o

- c) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida de la persona becaria.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Responsable

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.4 Comité de Selección y Asignación de Becas

9.4.1 Integración

El Comité de Selección y Asignación de Becas, estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Una o un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La o el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La o el Titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La o el Titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La o el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La o el Titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 9. La o el Titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La o el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

A invitación del Presidente:

11. Una o un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
12. Una o un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la o el titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

La o el Titular de la Secretaría del Comité convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las Convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de las o los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría o sus Suplentes y la o el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La o el Titular de la Secretaría del Comité levantará un acta de cada una de las sesiones registrando los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, misma que deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas, con base en los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9.5 Responsabilidades de las IPESCE participantes:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
- c) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DGES de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente, y
- d) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Instancia Ejecutora realizará la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
- b) El Comité autorizará el total de becas del Programa que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Las personas interesadas registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable;

- d) Las personas solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DGES integrará una propuesta de personas beneficiarias, a partir de la preselección que realicen las IPESCE participantes, considerando lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2; y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas;
- f) El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la convocatoria;
- g) La DGES podrá reasignar los lugares no cubiertos o declinados por razones ajenas a la convocatoria a solicitudes que en orden de ponderación, pudieran ser considerados para el otorgamiento del beneficio;
- h) La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de los centros de estudios en el extranjero;
- i) Después de la publicación de los resultados, la IPESCE, confirmará directamente a la persona beneficiaria los trámites de admisión subsecuentes, y
- j) La Instancia Ejecutora informará anualmente a la Instancia Normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México, entidades públicas, organismos autónomos y con personas físicas y jurídicas colectivas; con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

Se invitará a un representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La DGES en coordinación con las personas responsables de las instituciones de educación superior públicas de control estatal participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

16. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité sobre la ejecución del programa posterior al cierre del mismo.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 275 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Educación Superior al 722 213 6993. Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

b) De forma presencial:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:

Al correo electrónico: becasviajesalextranjero@edugem.gob.mx

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por la Instancia Normativa del Programa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 2 días del mes de mayo de 2024.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CONTROL ESTATAL DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA REALIZAR UN CURSO O ESTANCIA EN EL EXTRANJERO Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VIII Y 121 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE BECAS Y EL NUMERAL 13.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR” EJERCICIO 2024.

CONVOCA

A las y los estudiantes de las instituciones públicas de control estatal del tipo educativo superior, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, ubicadas en el Estado de México, para realizar un curso o estancia en el extranjero y que cumplan con los requisitos establecidos para participar en el programa de “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar”, Ejercicio Fiscal 2024 conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Programa “Becas Viajes al Extranjero para el Bienestar” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de habitantes del Estado de México de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal, ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar un curso o estancia en el extranjero en concordancia con su perfil académico.

SEGUNDA: Podrán participar las y los estudiantes de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre de nivel superior, registrados en las Instituciones Públicas de Control Estatal del Estado de México ubicadas en territorio del Estado de México.

TERCERA: El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación;
4. Seguro Internacional de Gastos Médicos durante el viaje y periodo de estudios;
5. Requisitos solicitados por las autoridades en el extranjero (vacunas, examen médico, etc.);
6. Compra de pasajes aéreos en viaje redondo para el extranjero, y
7. Complemento para gastos personales durante la estancia en el extranjero.

REQUISITOS

CUARTA: Para realizar el trámite las y los solicitantes deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser estudiante inscrito en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior de Control Estatal: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario y Tecnológicas de Estudios Superiores Descentralizados;
- c) Estar cursando a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1¹, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, cuando el curso o estancia se imparta en este idioma;

¹ El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.
Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.
En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
- h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno del país al que viaje;
- i) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma conforme lo señale la Convocatoria, a través del Sistema que para tal efecto señale la Dirección General de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, y
- j) No haber sido beneficiario/a de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar.

DOCUMENTOS

QUINTA: Las y los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Impresión del formato de solicitud de registro requisitado en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y firmado por la o el estudiante y la o el Responsable de la Institución Pública de Educación Superior de Control Estatal;
- b) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México;
- c) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior de control estatal y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa;
- d) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de Control Estatal de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - Nombre completo de la o el estudiante;
 - Autorización para que la o el estudiante participe en el Programa y se ausente temporalmente de los cursos regulares;
 - Señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- e) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente, cuando el curso se imparta en este idioma;
- f) Historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- g) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
- h) Currículum vitae, que contenga historial académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
- i) Entregar original para cotejo y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- j) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso, y en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental, deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento, y
- k) Aquella que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.

CARACTERÍSTICA DE LA BECA

SEXTA: Se asignarán las becas para realizar un curso o estancia en el extranjero, el cual tendrá una duración no menor a 4 semanas ni mayor a 3 meses y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMA: Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recurso estatal por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; los cuales se pagarán en los medios que determine la Instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

El monto de la beca será de hasta \$350,000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto será variable en función de los conceptos citados en la base TERCERA.

La beca no incluye gastos no mencionados en esta Convocatoria.

CAPTURA DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE EXPEDIENTES

OCTAVA: La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del **3 hasta el 31 de mayo del año en curso.**

NOVENA: Únicamente serán consideradas las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de la documentación referida.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como persona beneficiaria de la beca.

DÉCIMA: Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> del **3 al 31 de mayo** del año de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Las y los solicitantes deberán entregar la documentación requerida en la Base Quinta en su institución de origen, con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse del **3 al 7 de junio** del 2024. Los plazos serán improrrogables.

RESULTADOS

DÉCIMA SEGUNDA: La Dirección General de Educación Superior integrará una propuesta de personas beneficiarias, a partir de la preselección que realicen las Instituciones Públicas de Educación Superior participantes, considerando lo establecido en el numeral 8.1.1 y 8.1.2 de las Reglas de Operación del Programa de “Becas Viajes al Extranjero para El Bienestar”, Ejercicio 2024.

DÉCIMA TERCERA: El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMA CUARTA: Los **resultados e información** relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar a partir del día **26 de junio** del año en curso en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA: La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de los centros de estudio en el extranjero.

DÉCIMA SEXTA: La beca se **cancelará o terminará** en cualquier momento, por restricciones de las aerolíneas y/o de los centros de estudio en el extranjero a estudiantes que se encuentren en estado de gravidez o cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
- b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d) Incurrir en alguna causa de incumplimiento establecida en el numeral 8.1.8 de las Reglas de Operación, y
- e) En términos generales, la inobservancia de las Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causas establecidas en las Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso por escrito a la o el estudiante detallando la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además perderá el derecho a concursar por alguna otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de México por un año lectivo, hasta en tanto realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

ASUNTOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas del Estado de México.

ATENTAMENTE.- MTR. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de mayo del 2024.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34 y 35 FRACCIONES I y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VIII Y 121 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adopto en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el Objetivo 4 de la Agenda refiere a la Educación de Calidad, en específico, a través de la meta 4.3 que busca asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, tecnología y educación.

Que el 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como uno de sus objetivos: Garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud, por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 en el Eje 4. Bienestar social, Estrategia 4.5.1 “fortalecer las acciones que contribuyan a la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo”, Línea de Acción 4.5.1.4 establece: fortalecer el aprendizaje de la lengua inglesa, así como el reconocimiento y uso de las lenguas originarias para garantizar el derecho a la educación de excelencia y recalca la importancia de fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, iniciando en educación básica, y siguiendo su dominio y certificación en la educación media superior y superior.

Que atendiendo a que el quehacer de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra vinculado directamente con las políticas establecidas en el documento rector de la presente administración pública estatal, se ha determinado procedente establecer un programa para contribuir a la formación profesional de las y los estudiantes del Estado de México mediante el otorgamiento de becas para fortalecer el idioma inglés.

Que mediante acuerdo CSyAB-004-02ORD-2024, determinado en la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de abril de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos la publicación de las Reglas de Operación 2024 del Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar”.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR”, EJERCICIO FISCAL 2024

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal, ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de profesionalización en el idioma inglés en Canadá, de acuerdo con su formación académica.

2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Alumnado:** A las y los estudiantes de instituciones de educación superior de control estatal ubicadas en el Estado de México.
- b) **Alumno Regular:** A la o el estudiante que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de trimestres o cuatrimestres, establecidos por la institución educativa correspondiente.
- c) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- d) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- e) **Convocatoria:** Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.
- g) **DGES:** A la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- h) **Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Educación Superior, apoyada de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación que ésta requiera para la operación del mismo.
- i) **Instancia Normativa:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- j) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.
- k) **IPESCE:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal.
- l) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar”.
- m) **Persona Beneficiaria:** A la o el estudiante del nivel superior que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forme parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.
- n) **Persona Solicitante:** A la o el estudiante que se registra para que en caso de ser persona seleccionada, reciba los beneficios del Programa.
- o) **Programa:** Al Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar”.

- p) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar”.
- q) **UPYTC:** A la Universidad Politécnica o Tecnológica en Canadá.
- r) **VISA:** Al requisito de entrada para las y los ciudadanos extranjeros que viajan a Canadá por vía aérea, emitido por el gobierno canadiense.

4. Objetivos

4.1 General

Enriquecer la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre, inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de profesionalización en el idioma inglés en Canadá, de acuerdo con su formación académica.

4.2 Específicos

- a) Poner en práctica las capacidades, habilidades y conocimientos adquiridos de las y los estudiantes en áreas especializadas de su formación académica en Instituciones de Educación Superior en Canadá;
- b) Enriquecer la formación profesional en el área de especialización de las y los estudiantes, con la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias internacionales;
- c) Mejorar la comprensión del idioma inglés de las y los estudiantes beneficiados, y
- d) Promover la movilidad internacional de las y los estudiantes inscritos a las IPESCE.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes de nivel superior del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Estudiantes inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes del Estado de México de 18 años de edad, o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación;
4. Seguro Internacional de Gastos Médicos durante el viaje y periodo de estudios;
5. Costo de la VISA para Canadá;
6. Requisitos solicitados por las autoridades en Canadá, (vacunas, examen médico, etc.);
7. Compra de pasajes aéreos en viaje redondo para Canadá, y
8. Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá.

7.2 Monto del Apoyo

El monto de la beca será de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) pagado en dos exhibiciones, de la siguiente forma:

7.2.1 Apoyo Directo a las Personas Beneficiarias

Será de hasta \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

1. Apoyos para el viaje;

2. Pago de trámite de la VISA para Canadá;
3. Requisitos solicitados por el gobierno de Canadá, (examen médico, vacunas, etc.);
4. Apoyo fijo para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo para Canadá, y
5. Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá.

7.2.2 Pago del Curso

El cual será efectuado directamente por el Gobierno del Estado de México a la UPYTC en Canadá, a la cuenta bancaria asignada, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la VISA para Canadá para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria. Dicho pago será de hasta \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100) e incluye los siguientes conceptos:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación, y
4. Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios.

El monto será variable en función de los conceptos citados.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recurso estatal por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales se pagarán en los medios que determine la Instancia Normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

7.3 De los Recursos

Los recursos disponibles para la operación del Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar”, serán de origen estatal y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Son las y los estudiantes del nivel superior que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme a lo siguiente:

8.1.1.1 Requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser estudiante inscrito en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior de Control Estatal: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario y Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados;
- c) Estar cursando a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1¹, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;

¹ El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos. Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos. En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
- h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la VISA;
- i) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma conforme lo señale la Convocatoria, a través del Sistema que tal para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México, y
- j) No haber sido beneficiario/a de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar.

8.1.1.2 Documentos

- a) Impresión del formato de solicitud de registro requisitado en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y firmado por la o el estudiante y la o el Responsable de la Institución Pública de Educación Superior de Control Estatal;
- b) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México;
- c) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior de control estatal y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa;
- d) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de Control Estatal de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - Nombre completo de la o el estudiante;
 - Autorización para que la o el estudiante participe en el Programa;
 - Señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente.
- e) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente;
- f) Historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- g) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
- h) Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
- i) Entregar original para cotejo y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, y
- j) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso, y en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental, deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos para su tratamiento.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como persona beneficiaria de la beca.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Cuenten con el promedio general acumulado más alto, desde el inicio de su formación profesional;
- b) Acrediten el dominio más alto del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y

- c) En caso de empate se tomarán en cuenta las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.

8.1.3 Registro

Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca en la convocatoria y/o publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Las personas solicitantes deberán entregar el expediente físico en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el periodo que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

8.1.4 Formatos

Formato de registro y los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa;
- b) Recibir la beca del Programa;
- c) Recibir atención y apoyos sin costo;
- d) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- e) Recibir a través de la persona designada como enlace por su institución educativa, la información y asesoría respecto a las Reglas de Operación del Programa, sobre sus derechos y obligaciones como persona beneficiaria del Programa, así como de la entrega de su beca;
- f) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar relacionado con el Programa;
- g) Reserva y privacidad de la información personal; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Una vez publicados los resultados de la Convocatoria, las personas beneficiarias tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante fehaciente de que este se encuentra en trámite;
- c) Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca;
- d) Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IPESCE, una vez que fueron aceptados en el Programa;
- e) Iniciar trámites para la obtención de la VISA para Canadá.
- f) Presentarse al curso de profesionalización en la UPYTC que le fue asignada, en la fecha que le sea señalada y cumplir satisfactoriamente con el curso;
- g) Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- h) Las personas beneficiarias deberán cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que la o el estudiante incumpla con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con la normatividad de las UPYTC y de las ciudades en las que se encuentren estudiando, además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;

- i) En caso de que a la persona beneficiaria le sea negada la VISA para Canadá, deberá devolver el monto de la beca descontando los gastos por concepto de la misma;
- j) Entregar a la persona responsable de su Institución Educativa un video de las actividades realizadas durante su estancia en el extranjero;
- k) Entregar a la persona responsable del Programa designada por su institución educativa, copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca;
- l) Informar si es persona beneficiaria de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar;
- m) Adicionalmente la persona beneficiaria deberá cumplir con los requisitos vigentes al momento de recibir el apoyo, por parte de la Embajada de Canadá en México para entrar a su país, y
- n) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de Infracciones

- a) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada;
- b) Incumplir con la normatividad de las UPYTC y de las ciudades en las que se encuentren estudiando;
- c) Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPESCE en la que se encuentre inscrito;
- d) La utilización del monto de beca asignado para un fin distinto para el que fue otorgado, y
- e) La no conclusión, sin causa justificada, del curso para el que fue otorgada la beca.

8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias

La beca se cancelará o terminará en cualquier momento, por restricciones de las aerolíneas y/o de las universidades de acogida a estudiantes que se encuentren en estado de gravidez o cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
- b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d) Incurrir en alguna causa de infracción establecida en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación, y
- e) En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso por escrito a la o el estudiante detallando la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además perderá el derecho de concursar por alguna otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de México, hasta en tanto realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

8.1.10 Contraprestación de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias, de acuerdo con su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su institución educativa, y
- b) Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros).

8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará al acreditar la conclusión oportuna del curso, para la cual fue otorgada.

8.3 De la Cancelación del Programa.

El recurso económico para las y los seleccionados como personas beneficiarias de la beca, no podrá ser otorgado en caso de cancelación del Programa o alguno de sus componentes.

Las causas de la cancelación podrán ser:

- a) Por causas imputables a la UPYTC en donde fue asignado la persona becaria;
- b) Por situaciones que modifiquen la suficiencia presupuestal del Programa, y/o
- c) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida de la persona becaria.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Responsable

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Educación Superior, será la Instancia Ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

9.4 Comité de Selección y Asignación de Becas

9.4.1 Integración

El Comité de Selección y Asignación de Becas, estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Una o un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La o el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La o el Titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La o el Titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La o el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La o el Titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 9. La o el Titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La o el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

A invitación del Presidente:

11. Una o un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
12. Una o un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la o el titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

La o el Titular de la Secretaría del Comité convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las Convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de las o los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría o sus Suplentes y la o el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La o el Titular de la Secretaría del Comité levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, la cual deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por las y los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas, con base en los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan las y los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

9.5 Responsabilidades de las IPESCE participantes:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
- c) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DGES de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente, y
- d) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Instancia Ejecutora realizará la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;

- b) El Comité autorizará el total de becas del Programa que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Las personas interesadas registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable;
- d) Las personas solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa en los plazos previstos en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DGES integrará una propuesta de personas beneficiarias, a partir de la preselección que realicen las IPESCE participantes, considerando lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2; y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas;
- f) El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la convocatoria;
- g) La DGES podrá reasignar los lugares no cubiertos, declinados o por negación de la VISA para Canadá a solicitudes que en orden de ponderación, pudieran ser considerados para el otorgamiento del beneficio;
- h) La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de las UPYTC en Canadá;
- i) Después de la publicación de los resultados, la IPESCE, confirmará directamente a la persona beneficiaria los trámites de admisión subsecuentes, y
- j) La Instancia Ejecutora informará anualmente a la Instancia Normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones internacionales para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México, entidades públicas, organismos autónomos y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

Se invitará a un representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La DGES en coordinación con las personas responsables de las instituciones de educación superior públicas de control estatal participantes en el Programa, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

16. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité sobre la ejecución del programa posterior al cierre del mismo.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 275 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Educación Superior al 722 213 6993. Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

b) De forma presencial:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:

Al correo electrónico: becasdeprofesionalizacion@edugem.gob.mx

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por la Instancia Normativa del Programa, así como lo no previsto en ellas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 2 días del mes de mayo de 2024.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CONTROL ESTATAL DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA REALIZAR CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS DE ACUERDO CON SU PERFIL ACADÉMICO, EN CENTROS CERTIFICADOS Y PERTENECIENTES A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CANADÁ Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR”, EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VIII Y 121 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE BECAS Y EL NUMERAL 13.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS DE PROFESIONALIZACIÓN POR EL BIENESTAR” EJERCICIO 2024.

CONVOCA

A las y los estudiantes de las instituciones públicas de control estatal del tipo educativo superior, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, ubicadas en el Estado de México, para realizar cursos de profesionalización en el idioma inglés de acuerdo con su perfil académico, en centros certificados y pertenecientes a una Institución de Educación Superior de Canadá y que cumplan con los requisitos establecidos para participar en el programa de Desarrollo Social “Becas de Profesionalización por el Bienestar”, Ejercicio Fiscal 2024 conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar” tiene como propósito enriquecer la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior de Control Estatal, ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar cursos de profesionalización en el idioma inglés en Canadá de acuerdo con su perfil académico.

SEGUNDA: Podrán participar las y los estudiantes de 18 años de edad o más, que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre, nivel superior; registrados en las Instituciones Públicas de Control Estatal del Estado de México ubicadas en territorio del Estado de México.

TERCERA: El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

1. Inscripción y colegiatura del curso;
2. Materiales del curso;
3. Hospedaje y alimentación;
4. Seguro Internacional de Gastos Médicos durante el viaje y periodo de estudios;
5. Costo de la VISA para Canadá;
6. Requisitos solicitados por las autoridades en Canadá (vacunas, examen médico, etc.);
7. Compra de pasajes aéreos en viaje redondo para Canadá, y
8. Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá.

REQUISITOS

CUARTA: Para realizar el trámite las y los solicitantes deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser estudiante inscrito en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior de Control Estatal: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario y Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados;

- c) Estar cursando a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre del nivel superior; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- d) Tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- e) Ser postulado por la Institución de Educación Superior de Control Estatal en la que se encuentra inscrito;
- f) Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1¹, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
- g) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud;
- h) Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la VISA;
- i) Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma conforme lo señale la Convocatoria, a través del Sistema que para tal efecto señale la Dirección General de Educación Superior del Gobierno del Estado de México, y
- j) No haber sido beneficiario/a de algún programa Federal, Estatal o Municipal similar.

DOCUMENTOS

QUINTA: Las y los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Impresión del formato de solicitud de registro requisitado en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y firmado la o el estudiante y la o el Responsable de la Institución Pública de Educación Superior de Control Estatal;
- b) Escrito de solicitud de incorporación al Programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México;
- c) Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior de control estatal y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa;
- d) Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de Control Estatal de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - Nombre completo de la o el estudiante;
 - Autorización para que la o el estudiante participe en el Programa y se ausente temporalmente de los cursos regulares;
 - Señalar que es estudiante regular y que cuenta con promedio general de calificaciones mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco) en escala de 0 (cero) a 10.0 (diez) o su equivalente;
- e) Constancia, diploma y/o certificado actualizados, que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente;
- f) Historial académico con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente;
- g) Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a seis meses después del término del periodo de la movilidad;
- h) Currículum vitae, que contenga historial académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico;
- i) Entregar original para cotejo y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no

¹ El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:
BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.
Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.
En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

cuenta con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, y

- j) Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso, y en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental, deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento.

CARACTERÍSTICA DE LA BECA

SEXTA: Se asignarán las becas para realizar cursos de profesionalización en el idioma inglés en Canadá de acuerdo con su formación académica. Los cursos tendrán una duración de un determinado periodo y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMA: Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad con recurso estatal por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; los cuales se pagarán en los medios que determine la Instancia normativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

El monto de la beca será de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) pagado en dos exhibiciones, de la siguiente forma:

a) APOYO DIRECTO A PERSONAS BENEFICIARIAS

Será de hasta \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N. Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

- 1) Apoyos para el viaje;
- 2) Pago de trámite de la VISA para Canadá;
- 3) Requisitos solicitados por el gobierno de Canadá, (examen médico, vacunas etc.);
- 4) Apoyo fijo para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo para Canadá, y
- 5) Complemento para gastos personales durante la estancia en Canadá.

b) PAGO DEL CURSO

El pago del curso será efectuado directamente por el Gobierno del Estado de México a la Universidad Politécnica o Tecnológica en Canadá, a la cuenta bancaria asignada, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la VISA para Canadá para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria.

Dicho pago será de hasta \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100) e incluye los siguientes conceptos:

- 1) Inscripción y colegiatura del curso;
- 2) Materiales del curso;
- 3) Hospedaje y alimentación; y
- 4) Seguro internacional de gastos médicos durante el viaje y periodo de estudios.

El monto será variable en función de los conceptos citados.

La beca no incluye gastos no mencionados en esta Convocatoria.

CAPTURA DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE EXPEDIENTES

OCTAVA: La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del **3 hasta el 31 de mayo del año en curso.**

NOVENA: Únicamente serán consideradas las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de la documentación referida.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como persona beneficiaria de la beca.

DÉCIMA: Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> del **3 al 31 de mayo** del año de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Las y los solicitantes deberán entregar la documentación requerida en la Base Quinta, en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse del **3 al 7 de junio** del 2024. Los plazos serán improrrogables.

RESULTADOS

DÉCIMA SEGUNDA: La Dirección General de Educación Superior integrará una propuesta de personas beneficiarias, a partir de la preselección que realicen las Instituciones Públicas de Educación Superior participantes, considerando lo establecido en el numeral 8.1.1 y 8.1.2 de las Reglas de Operación del Programa “Becas de Profesionalización por el Bienestar” Ejercicio 2024.

DÉCIMA TERCERA: El Comité evaluará y aprobará la asignación de becas a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMA CUARTA: Los **resultados e información** relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar a partir del día **26 de junio** del año en curso en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México <http://seduc.edomex.gob.mx/becas> y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA: La Dirección General de Educación Superior realizará la asignación de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas en Canadá.

DÉCIMA SEXTA: La beca se **cancelará o terminará** en cualquier momento, por restricciones de las aerolíneas y/o de las universidades de acogida a estudiantes que se encuentren en estado de gravidez o cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo;
- b) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- c) Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d) Incurrir en alguna causa de incumplimiento establecida en el numeral 8.1.8 de las Reglas de Operación, y
- e) En términos generales, la inobservancia de las Reglas de Operación.

La cancelación de la beca por alguna de las causas establecidas en las Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso por escrito a la o el estudiante detallando la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además perderá el derecho a concursar por alguna otra beca otorgada por el Gobierno del Estado de México, hasta en tanto realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

ASUNTOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas del Estado de México.

ATENTAMENTE.- MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de mayo del 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ID EMPRESARIUM", S.A.P.I. DE C.V., LOS CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PREDIO RADIO CENTRO", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CONJUNTO URBANO RIVIERA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000105L/003875/2024

Toluca de Lerdo México a 24 de abril de 2024

Arquitecta Fabiola Fuentes Durán
Representante Legal de
"ID Empresarium", S.A.P.I. de C.V.
Calle Emiliano Zapata No. 212 Col. San Jerónimo Tepetlcalco,
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
fabiola.duran@quierocasa.mx.
55 41 85 82 85
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General en fechas 23 de febrero, 5 y 23 de abril de 2024, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL** en los lotes 1 y 2 de la manzana 8, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "**PREDIO RADIO CENTRO**", comercialmente como "**CONJUNTO URBANO RIVIERA**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 14 de diciembre de 2020, mismo que fue autorizado en favor de "**GRUPO RADIO CENTRO**", **S.A.B. DE C.V.**, el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, sobre una superficie de terreno de 37,808.01 m², para desarrollar 306 viviendas y 1,836.00 m², para comercio y servicios (1,224.00 m², de Centro Urbano Regional y 612.00 m², para Comercio de Productos y Servicios Básicos), mismo que fue protocolizado según Escritura Pública No. 36,441 de fecha 25 de enero de 2023, ante la fe del Notario Público No. 63 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 23 de marzo de 2023 .

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, de fecha 4 de junio de 2021, se autorizó en favor de su representada, la empresa "**ID EMPRESARIUM**", **S.A.P.I. de C.V.**, la **SUBROGACIÓN TOTAL** de la autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "**PREDIO RADIO CENTRO**", comercialmente como "**CONJUNTO URBANO RIVIERA**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue protocolizado mediante el instrumento notarial enunciado en el párrafo inmediato anterior.

Que se tiene por acreditada la representación legal de la Arquitecta Fabiola Fuentes Durán, en el expediente conformado al Conjunto Urbano que nos ocupa, según Escritura Pública No. 97,649 de fecha 7 de septiembre del 2018 otorgada ante el Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, habiéndose identificado mediante credencial para votar No. 0058097153743, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 1 y 2 de la manzana 8, en fecha 19 de diciembre de 2023, en los que se acredita la propiedad de estos en favor de su representada, así mismo, reporta el siguiente gravamen y/o limitante:

Acto: Apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avío.

Acreedor: "**BANCO REGIONAL**", **S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.**

Que "**BANCO REGIONAL**", **S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, otorga su anuencia para solicitar el acto jurídico que nos ocupa, según carta anuencia de fecha 4 de enero de 2024, suscrita por sus representantes legales, los Ciudadanos Yessica Adriana López Alvarado y Aldo Eleazar Armengolt Paz.

Que los Ciudadanos Yessica Adriana López Alvarado y Aldo Eleazar Armengolt Paz, acreditan su representación legal de "**BANCO REGIONAL**", S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, según Escritura Pública No. 43,977 del 22 de junio de 2022, tirada ante la fe del Notario Público No. 122 del Estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de agosto de 2022, así mismo se identifican mediante Credenciales para Votar con folios 2053085139971 y 2713082880095, respectivamente.

Que las medidas, superficies, número de viviendas y uso de suelo de los lotes 1 y 2 de la manzana 8, objeto de su solicitud, se consignan en la Autorizaciones del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 14 de diciembre de 2020.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: "A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de "**ID EMPRESARIUM**", S.A.P.I. de C.V., los **CONDOMINIOS** verticales de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 74 viviendas en los lotes 1 y 2 de la manzana 8, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "**PREDIO RADIO CENTRO**", comercialmente como "**CONJUNTO URBANO RIVIERA**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con el plano "ÚNICO" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO y SEXTO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,694,262.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$33,885.26 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folios: 1716/2024 y 2143/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPN/ISSEMYM/028/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA
TESTIGO SOCIAL 110-2023
RFC: METJ840217530

1.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite en Cda. Adolfo López Mateos 310. Col. Rancho La Mora. C.P. 50020. Toluca, Estado de México, el 04 de abril de 2024.

2.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	DE	Licitación Pública Nacional Presencial.
NÚMERO DE LICITACIÓN:		LPN/ISSEMYM/028/2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN:		Adquisición 2024 de material quirúrgico y de curación para cardiocirugía y hemodinámica con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto.
CONVOCANTE:		Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:		Av. Miguel Hidalgo Pte. Número 600. Oficinas Centrales. Col. La Merced. C.P. 50080. Toluca, Estado de México.
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.		Dirección de Gestión y Control.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		15 de marzo de 2024.
PERIODO DE VENTA DE BASES:		15, 19 y 20 de marzo de 2024 de 9:00 a 18:00 horas.
TIPO DE GASTO:		Corriente.
PARTIDA PRESUPUESTAL:		2541
PARTIDAS A OFERTAR:		Única.
JUNTA DE ACLARACIONES		Para el presente procedimiento adquisitivo no tuvo lugar.
ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		21 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.
PUBLICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN		22 de marzo de 2024, a las 16:00 horas.
FIRMA DE CONTRATO		10 días hábiles posteriores a la publicación del fallo.

3.- DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO, COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO.

Licenciado en Derecho, con número de cédula profesional 11987489, registrado ante la Dirección General de Profesiones, así como en el Registro Nacional de Profesionistas.

Cuento con Constancia de Registro como Testigo Social con Número de Registro 110-2023, vigente a partir del 16 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2024.

Siendo mi participación de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética, y con la finalidad de coadyuvar a tener un trato igualitario a todos los oferentes, así como igualdad en calidad y precio.



EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

otorga al

C. Joaquín Israel Mendoza Talavera

la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro 110-2023

Vigente a partir del 16 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2024.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-ORD-14-2023-III, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitres.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 16 días del mes de octubre de 2023.

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente



M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

4.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

Mediante el formato de requisición número 039/2024, la Dirección de Gestión y Control, solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto, llevar a cabo el procedimiento para la Adquisición 2024 de Material Quirúrgico y de Curación para Cardiocirugía y Hemodinámica con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto, el cual encuentra fundamento en el proyecto 020302010102, descripción: hospitalización, giro 2541, materiales, accesorios y suministros médicos, subgiro 2541 1, instrumental y material de curación para uso humano.

Se me hicieron llegar las bases del presente procedimiento licitatorio en tiempo y forma, con la finalidad de ser revisadas y evaluadas por el que suscribe.

En fecha 11 de marzo de 2024, se llevó a cabo la décima novena sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, número CAS/019E/24, llevada a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González. C.P. 50026. Toluca, Estado de México, en la

modalidad de presencial, cuyo objetivo fue realizar el análisis, revisión y aprobación de la documentación preparatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/ISSEMYM/028/2024, a petición de la Dirección de Gestión y Control, como unidad administrativa solicitante.

En lo interesante, los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios después de realizar la revisión de las bases, dar sus puntos de vista y solicitar algunas modificaciones con la finalidad de mejorarlas, por unanimidad de votos aprobaron la versión final.

5.- DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

BASES: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COMITÉ: Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

CONVOCANTE: Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por medio de la Coordinación de Administración y Finanzas.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

FALLO: Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

LICITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OFERENTE: Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

PROVEEDOR: Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

ISSEMYM: Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO: Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

REQUERIMIENTO: A la solicitud formal para la contratación de servicios mediante Licitación Pública.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO: Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

TESTIGO SOCIAL: Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación pública, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de legalidad.

TESTIMONIO: Documento emitido por el Testigo Social al concluir su participación en el proceso de licitación pública y que contiene las conclusiones y en su caso las recomendaciones derivadas de su participación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: A la Dirección de Gestión y Control del ISSEMYM.

6.- LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, EL “INSTITUTO” COMO CONTRATANTE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES Y DEMÁS PARTICIPANTES.

CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Sesión del Comité de adquisiciones. Aprobación de bases.	11 de marzo de 2024
Publicación de convocatoria	15 de marzo de 2024
Venta de bases	15, 19 y 20 de marzo de 2024
Junta de aclaraciones	No aplica para el presente procedimiento
Entrega de muestras	21 de marzo de 2024, a las 9:00 horas.
Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas	21 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.
Sesión del comité de adquisiciones, propuesta para dictamen de adjudicación	22 de marzo de 2024, a las 13:00 horas.
Comunicación de fallo de adjudicación	22 de marzo de 2024, a las 16:00 horas.
Firma de contrato	10 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo

6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. APROBACIÓN DE BASES.

El día 11 de marzo de 2024, a las 11:30 horas, nos reunimos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto, el C. Gonzalo Montaud Gómez, Presidente suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios, la C. Karina Rivera Lima, Secretaria Ejecutiva del Comité, el C. Luis Francisco Chimal Cruz, Representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, en su calidad de vocal suplente, el C. Jonathan Nieves Aguilar, representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, en su calidad de vocal suplente, el C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, Representante del Órgano Interno de Control, en su calidad de vocal suplente, el C. Fernando García Pérez, representante de la Dirección de Gestión y Control, en su calidad de vocal suplente. (Área Usuaría), el C. Carlos Tonathiu Linares Robles, en su calidad de invitado de la Coordinación de Administración y Finanzas y el que suscribe el presente testimonio, en mi calidad de Testigo Social, con número de registro 110-2023, con la finalidad de llevar a cabo la décimo novena sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, en la que se revisaron las bases del procedimiento licitatorio relativo a la adquisición 2024 de material quirúrgico y de curación para cardiocirugía y hemodinamia con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto. Derivado de la revisión, se realizaron algunas modificaciones a las bases que habían sido enviadas previamente a los integrantes del comité, mismas que fueron plasmadas y sobre las cuales el Presidente suplente del comité solicitó la votación respectiva, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

El firmante atestiguó que esta sesión de Comité se efectuó al margen de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Verifiqué que el día 15 de marzo se publicara la convocatoria número 012-2024, en la que se convocó a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad legal para presentar ofertas en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, para participar en el procedimiento relativo a la adquisición 2024 de material quirúrgico y de curación para cardiocirugía y hemodinamia con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto. Licitación número LPN/ISSEMYM/028/2024.

Dicha publicación se realizó en el portal de gobierno del Estado de México (COMPRAMEX), mismo que puede ser consultado en el siguiente link: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml>. Así como en el periódico de circulación nacional OVACIONES y en el periódico MILENIO de circulación estatal.

6.3. VENTA DE BASES.

Corroboré que las bases se pusieron a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el departamento de adquisiciones del Instituto, sito en calle José Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González. C.p. 50026. Toluca, Estado de México, los días 15, 19 y 20 de marzo de 2024, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

6.4. JUNTA DE ACLARACIONES.

Para el presente procedimiento adquisitivo no se realizó junta de aclaraciones.

6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Asistí al acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/028/2024, referente a la adquisición 2024 de material quirúrgico y de curación para cardiocirugía y hemodinamia con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto, celebrado el 21 de marzo de 2024 a las diez horas en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, el cual contó con la presencia del C. Gonzalo Montaud Gómez, Servidor Público designado por la convocante para presidir el presente acto, el C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, representante del Órgano Interno de Control, el C. Luis Francisco Chimal Cruz, representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, el C. Jonathan Nieves Aguilar, representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, el C. Fernando García Pérez, representante de la Dirección de Gestión y Control, área usuaria, y del que suscribe el presente testimonio, Joaquín Israel Mendoza Talavera, en mi carácter de Testigo Social, con número de registro 110-2023.

Se contó con la participación de 2 oferentes, siendo los siguientes:

Nº	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Medical Life Supply, S.A. de C.V. y Nacional Terapéutica, S.A. de C.V. en participación conjunta.	Teresita Reynoso Loeza
2	Eureka Salud. S.A. de C.V. y Vensi Ventajas en Servicios Integrales S.A.P.I de C.V. en participación conjunta.	Eduardo Monroy Vargas

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

Una vez abiertos los sobres de las propuestas técnicas, el servidor público procedió a analizarlas, verificando que las mismas cuenten con la información, documentación, y demás requisitos solicitados en las bases, de manera cuantitativa, sin entrar en el análisis detallado de su contenido, declarando que se **ACEPTÓ** la propuesta realizada por el oferente Eureka Salud, S.A. de C.V. y Vensi ventajas en servicios integrales, S.A.P.I de C.V. en participación conjunta, ya que su propuesta técnica cumplió con todo lo solicitado en las bases.

Respecto de la propuesta presentada por el oferente Medical Life Supply, S.A. de C.V. y Nacional Terapéutica S.A. de C.V. en participación conjunta, fue **DESECHADA** por incumplir con lo estipulado en el numeral 4.3.7 de las bases, ya que incumplió en no presentar el BALANCE GENERAL del mes de febrero de Medical Life Supply, S.A. de C.V., tampoco presentó la identificación oficial del representante legal que firma los estados financieros de la empresa Nacional Terapéutica, S.A de C.V. Asimismo, no presentó las razones financieras de ambos oferentes, dejando estos hechos asentados en el acta correspondiente.

El servidor público designado procedió con la apertura de la propuesta económica de la empresa que cumplió de manera técnica, en presencia de ambos oferentes.

Una vez abierto el sobre de la propuestas económica presentada, se realizó su análisis, verificando que la misma contara con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, declarando lo siguiente:

- **Propuesta que se ACEPTA**, ya que cumple cuantitativamente con los documentos solicitados en las bases: EUREKA SALUD S.A de C.V., y VENSI VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES, S.A.P.I de C.V., en participación conjunta, su propuesta económica para la partida única consta de 32 folios y una usb, por un monto mínimo de \$190,368,434.21 (ciento noventa millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.) y un monto máximo de \$260,300,000.84 (doscientos sesenta millones trescientos mil pesos 84/100 M.N.), montos con IVA incluido.

Acto seguido, el servidor público designado, solicitó a los oferentes, a los servidores públicos asistentes y al que suscribe el presente testimonio para rubricar y firmar el acta del acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la licitación pública nacional presencial número LPN/ISSEMYM/028/2024.

El servidor público designado por la convocante comunicó que para el presente procedimiento adquisitivo no se requiere llevar acto de contraoferta.

Asimismo, se informó que el día 22 de marzo del año 2024 a las 16:00 horas, se comunicaría el fallo de adjudicación.

6.6. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Acudí a presenciar la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, la cual tuvo verificativo el día 22 de marzo de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra N° 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México.

En esta sesión se determinó la aceptación de la propuestas técnica y económica del oferente que cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en las bases, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley de contratación pública del Estado de México y Municipios.

6.7. FALLO.

El día 22 de marzo de 2024 a las 16:00 horas, la servidora pública designada por la convocante C. Karina Rivera Lima, comunicó el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/028/2024, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, sito en calle Francisco Guerra N°200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México. Fallo que se encuentra fundamentado en el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su reglamento.

La partida única se adjudicó al oferente cuya propuesta técnica y económica fue aceptada, por cumplir cualitativamente con las especificaciones, requisitos, lineamientos y características solicitadas en las bases de la presente licitación.

EUREKA SALUD, S.A. de C.V. y VENSI VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES, S.A.P.I de C.V., en participación conjunta, se adjudicó la partida única por un monto mínimo de **\$190,368,434.21 (ciento noventa millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.) y un monto máximo de \$260,300,000.84 (doscientos sesenta millones trescientos mil pesos 84/100 M.N.), montos con IVA incluido**, ya que su propuesta resultó solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en las bases y resultar conveniente la propuesta económica que presentó durante la presente licitación.

6.8. CONTRATO

El contrato deberá ser suscrito por el oferente adjudicado en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

De igual forma, deberá exhibir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido al numeral 9.1 de las bases del presente procedimiento, así como la garantía por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3 de las bases.

7.- CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación, de manera activa, objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/028/2024, referente a la Adquisición 2024 de material quirúrgico y de curación para cardiocirugía y hemodinámica con préstamo de equipo, bajo la modalidad de contrato abierto, la cual se llevó a cabo con total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de

adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, asimismo, no se observó irregularidad alguna en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas.

De mi participación como testigo social en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/028/2024, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.**

7.1. RECOMENDACIONES.

La Dirección de Gestión y Control como área usuaria solicitante deberá tener un estricto control del presente contrato, utilizando todas las herramientas y sistemas que se solicitaron en las bases, desde su instalación, puesta en marcha y capacitación del personal, con la finalidad de que las solicitudes de insumos y utilización de estos sea realmente aprovechada, evitando el robo, mal uso o desperdicio de los artículos adquiridos.

De igual forma, la Dirección anteriormente señalada, deberá reportar cualquier incumplimiento que la empresa le cause al Instituto, con la finalidad de aplicar las sanciones correspondientes por la falta en el préstamo del equipo o escasas de insumos, ya que ello traería consigo el postergar cirugías programadas, afectando principalmente a los derechohabientes.

Se deberá tener estricta observancia de los insumos ofertados durante la vigencia del contrato, con la finalidad de que los mismos, en todo momento cumplan con las características, marcas y calidad.

Así lo presencié y da testimonio.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA
TESTIGO SOCIAL 110-2023
Rúbrica.**

6. LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, EL "INSTITUTO" COMO CONTRATANTE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

6.8. CONTRATO.

Me constituí en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle José Francisco Guerra N° 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, C.P. 50026, el miércoles 10 de abril de 2024 a las 14:00 horas, para suscribir el contrato número CLP028/075/2024, firmando por la parte contratante el C. Alfonso Rodríguez Manzanedo, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto, el C. Eduardo Monroy Vargas, representante común de las empresas Eureka Salud, S.A. de C.V., y Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I de C.V., en participación conjunta y la C. Alma Robles Cervantes, apoderada legal de la empresa Vensi Ventajas en Servicios Integrales, S.A.P.I de C.V.

Es importante señalar que la firma del contrato se realizó en apego al "Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 23 de septiembre de 2015.

Se emite el presente alcance al testimonio que presenté el 08 de abril de 2024, relativo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/028/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO** con la finalidad de especificar y detallar el apartado CONTRATO, para así evitar ambigüedades y continuar con la transparencia, imparcialidad y legalidad que caracterizó este proceso licitatorio.

Así lo presencié y da testimonio.

A T E N T A M E N T E

LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA.- TESTIGO SOCIAL 110-2023.- 12 DE ABRIL DE 2024.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA Y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA.

En el Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 155/2022, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN Promovido por BEATRIZ ANDREA HIGUERA GUTIÉRREZ en contra de MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA Y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva que ha operado en mi favor respecto del inmueble denominado "OXPANCO", ubicado en la cabecera municipal de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con número oficial 48; inmueble que se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: 1er NORTE: 8.67 metros y colinda con Gloria González Rosales. 2do NORTE: 2.12 metros y colinda con María Eugenia Higuera Gutiérrez; al SUR: 10.65 metros y colinda con Bernardina Suárez; 1er ORIENTE: 8.30 metros y colinda con Arcelia Higuera Gutiérrez y servidumbre de paso; 2do ORIENTE: 11.60 metros y colinda con María Eugenia Higuera Gutiérrez; al PONIENTE: 19.60 y colinda con Juana Valencia y Aurelia Martínez. Con una superficie aproximada de 197.67 metros cuadrados. B.- La declaratoria que ha operado a mi favor la usucapión de MALA FE que promuevo respecto del inmueble y reconocimiento que me he convertido en la legítima propietaria y poseedora del inmueble detallado en la prestación anterior. C.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral Estado de México (IFREM) con sede en Chalco, respecto del inmueble precisado en el punto "A" del capítulo de prestaciones. Se funda la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince (15) de enero de dos mil (2000), entré en posesión física y material del inmueble denominado "OXPANCO", el cual se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México. 2.- Que he tenido la posición pacífica, continua, pública y ahora de MALA FE del inmueble enominado "OXPANCO", el cual se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con el carácter de propietaria; por lo que, con apoyo en los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en el juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional; debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo dure el emplazamiento; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

2142.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 2457/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V.

CARLOS BLANCAS MENDEZ por propio derecho, promueve juicio sumario de usucapión, en contra de CONSTRUCTORA RADIAL S. A. DE C. V. y LA SRA. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE, dentro del expediente 2457/2021, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. La SRA. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA AREVALO DE DELVALLE demanda la declaración de que ha operado a su favor prescripción positiva del inmueble identificado como la casa marcada con el número 2, ubicada en el conjunto habitacional en condominio denominado "RINCONADA RADIAL TEXCOCO", sobre la fracción de terreno que se segregó del predio denominado la "HUERTA" ubicado en la calle Allende número 506 en el barrio la Conchita o también conocida con la Concepción, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6:10 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA ALLENDE.

AL SUR: 6:10 METROS Y LINDA PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 13:83 METROS Y LINDA CON CASA TRES.

AL PONIENTE: 13:83 METROS Y LINDA CON CASA UNO.

CON UNA SUPERFICIE DE 84.36 M2 DE TERRENO Y LA MISMA CON CONSTRUCCION P.B 56.67 M2, P.A. 68.67 M2 CON 125.34 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

B) La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y aparece inscrito a favor de CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., bajo la partida 964, volumen 132, libro primero de fecha de inscripción 31 de mayo de 1989, número de folio electrónico 00147835.

C).- El pago de los gastos y costas que genere este presente juicio en caso de que se opusiera temerariamente a la demanda que inicia en su contra.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, la CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. en carácter de vendedora celebró contrato de compraventa con la Sra. LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE también conocida como LUZ MARIA ROMERO AREVALO en carácter de compradora sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "A" en la cantidad de 130'000,000.00 ciento treinta millones m. n en efectivo, con una superficie de 84.36 m2.

2.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, la CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. hizo entrega material y jurídicamente del bien inmueble objeto del presente juicio, con todo y accesorios derivados del mismo, con documentación y libre de gravamen limitación y al corriente con pagos de impuestos de predio y agua.

3.- En fecha quince de marzo de dos mil uno, la señora LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE celebró contrato de compra-venta con el señor CARLOS BLANCAS MENDEZ, sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "A" en la cantidad de 200.000,00 (DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, con una superficie 84.36 m2 inscrita a nombre del hoy demandado CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., en esta misma fecha se le dio la posesión material y jurídica del inmueble objeto de este juicio.

4.- Probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el inmueble exhibe certificado de inscripción expedido por la autoridad registral correspondiente.

5.- El predio lo ha estado poseyendo pública desde el día 15 de marzo del dos mil uno.

6.- El inmueble lo adaptó de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de posesión en forma pacífica, nunca ha existido persona que lo moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los demandados CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. y la Sr. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE ya que la hoy demandada se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble.

7.- Es adquirente de buena fe, del predio motivo del presente juicio.

8.- Ha ocupado y disfrutado el bien de forma continua, desde que se lo vendieron, sin existir interrupción alguna hasta el momento y los codemandados CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., y la Sra. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA AREVALO DE DEL VALLE, nunca se le ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido.

9.- Posee el predio en cuestión a título de propietario tal como se desprende del instrumento presentado como anexo y del que se deriva la posesión aludida los codemandados CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., y la Sra. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA AREVALO DE DEL VALLE, lo reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de su posesión.

10.- El predio en referencia se encuentra en su posesión de forma continua pacífica, pública, y de buena fe y a título de propietario desde hace más de 10 años en forma interrumpida, el mismo lo ha adquirido por prescripción positiva (usucapión), solicito se dicte sentencia que lo declare propietario del multicitado inmueble y ordenar la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de CARLOS BLANCAS MENDEZ en el presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO 08 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2143.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADA BETHEL VAZQUEZ GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 32258/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ORLANDO URBANO SILVIO JIMENEZ GUERRERO, y que en forma suscita manifiesta

en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **A)** LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR 296, MANZANA 19, LOTE 4, VIVIENDA 296, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.23 METROS CUADRADOS, **B)** LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO LA ACCION DE USUCAPION Y EN CONSECUENCIA QUE EH ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA Y, **C)** LA DECLARACION DE CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE ORLANDO URBANO SILVIO JIMENEZ GUERRERO, RESPECTO AL INMUEBLE MENCIONADO EN LA PRESTACION NUMERO UNO, EN CONSECUENCIA SE ORDENE LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA PARA QUE ME SIRVE DE TITULO DE PROPIEDAD, ACUERDO: Ecatepec, México, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por hechas las manifestaciones de la ocursoante, bajo protesta de decir verdad, en consecuencia, y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de ORLANDO URBANO SILVIO JIMÉNEZ GUERRERO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2144.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA JUANA DURAN GARAY.

LA C. GUADALUPE GONZALEZ ARIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1927/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RAMIRO DURAN GARAY Y MARIA JUANA DURAN GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a)**- La usucapion del inmueble denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 315 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias son los siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos:** **1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el C. RAMIRO DURAN GARAY, adquirió anteriormente la bien inmueble materia del presente juicio de la señora MARIA JUANA DURAN GARAY. **2.-** La suscrita en fecha trece de enero del año dos mil, adquirí del hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, el bien inmueble que es materia de la presente litis, lo cual acredito a su Señoría a través del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y mi contraparte RAMIRO DURAN GARAY, con el carácter de compradora y vendedor respectivamente, el cual agrego junto con la presente demanda para que surta los efectos legales consiguientes a que haya lugar, siendo la referida compraventa la causa generadora de mi posesión del terreno materia de esta litis, la cual cuenta con los rumbos, medidas, colindancias y superficie descritas en las prestaciones. **3.-** El hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, desde la fecha en que compre el terreno materia del presente juicio, tal y como lo refiero en el hecho que antecede, me hizo entrega real y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces la he venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, a título de única propietaria por un periodo de más de cinco años de manera continua, hechos que a todos mis vecinos les consta, es decir, que poseo el inmueble de referencia bajo las condiciones apuntadas desde la fecha que lo adquirí, motivo por el cual ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia de ello solicito que en su momento procesal oportuno a través de Sentencia Definitiva se declare que la acción pretendida se ha consumado a favor de la suscrita y por ende soy la legitima propietaria del terreno materia del presente juicio. **4.-** El bien inmueble que es materia de la presente litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00136962, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por la oficina registral antes mencionada, documental pública que en copia certificada exhibió junto a la presente solicitud, para que surta los efectos legales a que hay lugar. Haciéndole saber a MARIA JUANA DURAN GARAY, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023 Y SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2159.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de Ejecución de Sentencia sobre pago de pensión alimenticia del expediente 282/2005 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario sobre acción de Divorcio Necesario, promovido por EVA JUÁREZ ESQUIVEL, en contra de ANTONIO ARNULFO SANDOVAL ARIAS; EVA JUÁREZ ESQUIVEL mediante escrito de fecha siete de abril de dos mil veintidós, promueve la ejecución de sentencia a fin de asegurar el pago de la pensión alimenticia a la que fue condenado el demandado ANTONIO ARNULFO SANDOVAL ARIAS y solicita: 1. El pago de la cantidad de \$1'020,793.36 (un millón veinte mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de pensión alimenticia vencida desde año 2005, hasta noviembre de 2015, 2. El pago de la cantidad de \$615,031.32 (seiscientos quince mil pesos 32/100 correspondiente al pago de actualizaciones de las cantidades derivadas de pensión alimenticia, conforme al índice de inflación reportado por el INEGI, 3. El pago de la cantidad de 8'746,848.00 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de pensión compensatoria y 4. El pago de la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de adeudos contraídos; por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y se ordeno dar vista a Antonio Arnulfo Sandoval Arias, por conducto del albacea de la sucesión Blanca Luz Sandoval Aguilar, en el domicilio proporcionado por la actora incidental; atendiendo a las abstenciones para realizar la notificación a la albacea Blanca Luz Sandoval Aguilar; por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordeno girar oficios de búsqueda y localización del domicilio actual de Blanca Luz Sandoval Aguilar, y dado que no se pudo localizar el domicilio de la señora Blanca Luz Sandoval Aguilar; luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Antonio Arnulfo Sandoval Arias, por conducto de la albacea de su sucesión Blanca Luz Sandoval Aguilar, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada en el Incidente de Ejecución de Sentencia sobre pago de pensión alimenticia, debiendo publicarse los edictos por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2161.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HÉCTOR JOSÉ AVALOS SUSANO Y NOHEMI JULIETA GALLO TOVAR, expediente número 1246/2019, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), SECCIÓN II, UBICADA EN LA 2DA CERRADA DE BOULEVARD LOS HEROES CHALCO, NUMERO 13 (TRECE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte de la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, el monto de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE ABRIL DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

2381.- 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 20333/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S. A. en contra de ALEJANDRO XOCHICALE LUNA Y LUZ YANETH ACEVES GONZALEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de quince de julio de dos mil veintidós, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la pretensión de fecha de 31 DE ENERO 2019, conforme a lo estipulado en LA CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA del basal, y en la que se pactó que "HSBC MEXICO", podrá dar por vencido anticipadamente, mediante aviso previo, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA" y "GARANTE HIPOTECARIO" así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la "PARTE ACREDITADA falta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. b) El pago de \$820,781.98 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, que la demandada adeuda a mi representada, según se detalla en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado; c) El pago de \$35,330.74 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, que los hoy demandados adeudan a mi representada al 04 de marzo del 2022, más los que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo. d) El pago de \$1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Administración e IVA que los enjuiciados adeudan a mi representada el 04 de marzo de 2022, más las que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se determinarán en ejecución de sentencia, de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en los documentos base de la pretensión, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. e) El pago de \$2,610.00 (DOS MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Gastos de Cobranza e IVA que los enjuiciados adeudan a mi representada al 04 de marzo de 2022, más las que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en los documentos base de la pretensión, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. f) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 31 de enero del 2019, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a quien en lo sucesivo se denominará "HSBC MEXICO" celebró Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, con ALEJANDRO XOCHICALE LUNA carácter de acreditada, y LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ en su carácter de garante hipotecario. 2.- HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, mi mandante otorgó a favor del enjuiciado un crédito por la cantidad de \$854,676.05 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) quedando estipulado que la obligación de pagar el capital, intereses y demás accesorios por parte de la hoy demandada, obligándose a pagar mediante 180 pagos mensuales y consecutivos siendo cada uno de ellos por la cantidad de \$9,028.17 (nueve mil veintiocho pesos 17/100 m. n.). 3.- La hoy demandada, se obligó a pagar a mi presentante diversas COMISIONES por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). II.- Por gastos de cobranza la cual LA PARTE ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE se obligan a cubrir a HSBC MEXICO, por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados por el presente contrato misma que asciende a la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), III.- Por administración la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), más impuesto al Valor Agregado correspondiente misma que deberá ser pagada por LA PARTE ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE de manera mensual. 4.- La hoy demandada, se obligó a pagar a mi presentante INTERESES ORDINARIOS, siendo que el importe del crédito otorgado generaría dichos intereses a una tasa de interés fija del 9.70% (nueve punto setenta por ciento). 5.- Los hoy enjuiciados ALEJANDRO XOCHICALE LUNA, carácter de acreditada, Y LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ en su carácter de garante hipotecario, han dejado de pagar a mi poderdante desde el mes de mayo del dos mil veinte, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado emitido por el Contador Facultado por HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, C. P. RUBÉN VELAZQUEZ MARTINEZ. Toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la demandada LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se emite un cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés.- Firmando: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

2413.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

CONCEPCIÓN MORALES HERNÁNDEZ Y/O CONCEPCIÓN MORALES DE AMADOR, por propio derecho, promovieron demanda en el expediente 930/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A, reclamando las siguientes prestaciones: La usucapión del inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lote número 23, manzana 23, sección Lomas, Colonia Granjas San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A, bajo la partida 282, volumen 130, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00351314, y se haga la anotación a favor de la suscrita; El pago de los gastos y costas, que se originen con motivo del presente juicio. Hechos 1. En fecha 03 de diciembre del año 1968, la suscrita celebró contrato privado de compra venta con la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A, adquiriendo el inmueble ubicado EN LOTE NÚMERO 23, MANZANA 23, SECCIÓN LOMAS, COLONIA GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 22; AL SUR 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE 8.00 MTS COLINDA CON CALLE SAN CRISTÓBAL, AL PONIENTE 8.00 MTS COLINDA CON LINDERO DE PROPIEDAD. SUPERFICIE TOTAL DE 192.00 METROS CUADRADOS, por la cantidad de \$30,720.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mediante un enganche de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.MN.), Y EL SALDO RESTANTE EN 136 MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$214.00 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), mismos que se cumplieron y en fecha 02 de mayo de 1980, la inmobiliaria demandada me extendió carta finiquito e inscripción para estructuración, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta y carta finiquito que exhibo en copia certificada para debida constancia. 2. Asimismo en el momento de la compraventa además de entregarme la posesión del inmueble, me hizo entrega de mi contrato de compra venta relativo al inmueble donde aparecen como vendedor la INMOBILIARIA LAS FLORES S.A, y la C. CONCEPCIÓN MORALES DE AMADOR, misma que aparece como compradora, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A, bajo los siguientes datos registrales VOLUMEN NÚMERO: 130, PARTIDA NÚMERO 282, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 3. Ahora bien el inmueble que vengo poseyendo y que pretendo usucapir corresponde al LOTE NÚMERO 23, MANZANA 23, SECCIÓN LOMAS, COLONIA GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 22; AL SUR 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE 8.00 MTS COLINDA CON CALLE SAN CRISTÓBAL, AL PONIENTE 8.00 MTS COLINDA CON LINDERO DE PROPIEDAD, SUPERFICIE TOTAL DE 192.00 METROS CUADRADOS, medidas y colindancias que se encuentran descritas en el certificado de inscripción así como todos y cada uno de los documentos que se anexan en mi escrito inicial de demanda para demostrar a su señoría el tracto sucesivo que hay del predio, hasta el momento en el que la suscrita lo adquirió y tomo posesión del mismo. 4. Desde la fecha en que adquirí y tome posesión me di a la tarea de realizar mejoras y así como realizando la suscrita limpieza y restructuración de dicho inmueble, el cual habito desde el momento en que la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. me dio posesión, por lo que la posesión que detento, es desde que lo compre y esta ha sido en calidad de dueña y propietaria, siendo de forma pacífica, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, de buena fe, toda vez que la misma no se deriva de un acto delictuoso, y la misma posesión ha sido continúa e ininterrumpida, como pública, desde que la adquirí y tome posesión del inmueble que fue en fecha 03 de diciembre del año 1968, por lo que considero que ya reuní los requisitos que establece la ley en su artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado, que para adquirir un inmueble mediante la acción de usucapión, ya que no existe persona alguna que me haya molestado o disputado la posesión del predio, el cual he venido poseyendo a la vista de toda la gente, motivo por el cual tengo derecho a ser considerada como propietaria del mismo, en vista de que se ha consumado a mi favor la usucapión, ya que lo anterior si le consta a diversas personas de nombres ALFONSO LÓPEZ BARRERA, SANTA MORALES HERNÁNDEZ, Y ALEJANDRO AMADOR MORALES. 5. Como lo acredito con la manifestación catastral y recibos de pagos del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso del inmueble en cuestión, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita. 6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted ciudadano juez que ignoro el domicilio de la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo, pero dicha inmobiliaria dejo de existir, por lo que solicito que dicho emplazamiento correspondiente al hoy demandado se realice mediante la publicación de edictos, en términos de ley. 7. Por tal motivo solicito se dicte sentencia en el presente juicio y se deberá ordenar inscribirse a mi favor en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, y sirva de título de propiedad a la suscrita, en términos de lo dispuesto por los artículos 932 y 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México. 8. El predio al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 282, volumen 130, libro I, sección I, folio electrónico número 00351314, a favor de la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. y tal y como consta con el certificado de inscripción, el cual anexo en el escrito inicial de mi demanda para debida constancia de este hecho. 9. Motivo por los cuales me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a dicha demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los nueve (9) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2428.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 751/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por HORTENCIA MENDOZA MARTINEZ, en contra de SERGIO ABARCA AMARO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DEL BANCO BBVA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DE

INMOBILIARIA BRO S.A. DE C.V., MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, se emitió auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en donde se determinó, por este último, emplazar al codemandado SERGIO ABARCA AMARO por edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, en el sentido de que se ha consumado a mi favor LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUISITIVA, CONVIRTIÉNDOSE EN ABSOLUTA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CONDOMINIO DENOMINADO "GLADIOLAS" DEL RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN CALLE CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NUMERO 329, LOTE 5, CASA TIPO A-33, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON INDIVISO DEL 2.6315%. Cabe aclarar que AHORA la ubicación del inmueble es CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC (ACTUALMENTE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO), 329, LOTE 5, CASA A-33, CONDOMINIO HORIZONTAL GLADIOLAS, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN QUE OSTENTA LA ACTORA. Inmueble que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.00 METROS CON CASA 34. AL SUR 12.00 METROS CON CASA 32. AL ORIENTE 6.00 METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACIÓN. AL PONIENTE 6.00 METROS CON CASA 20, SUPERFICIE DE: 72.00 METROS CUADRADOS. B.- Como consecuencia, se ordene la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO., A FAVOR DEL DEMANDADO SERGIO ABARCA AMARO, y en su lugar, se inscriba la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, misma que servirá de título de propiedad a la parte Actor. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REL ELECTRÓNICO NUMERO 00040415, A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO SERGIO ABARCA AMARO; razón por la cual, ahora se le demanda, en calidad de TITULAR REGISTRAL. 2.- Como se desprende del citado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES que se agrega en original a este escrito, se encuentra gravado el inmueble motivo del juicio, pues consta inscrita una HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACION O AVIO, DE FECHA DE MATERIALIZACION VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE; SIENDO EL ACREEDOR BANCOMER S.N.C. "BANCOMER". 3.- En fecha DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, dentro del EXPEDIENTE NUMERO 476/2001, radicado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, "se declaró fincado el remate y se adjudicó en propiedad el inmueble motivo del presente juicio a FAVOR DE BANCOMER S.A."; hecho que acredito con LAS COPIAS SIMPLES DE LA DILIGENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN EL EXPEDIENTE 476/2001, que me entrego la codemandada MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA al momento de venderme el inmueble en cuestión. Ante tales hechos, la persona moral BANCOMER S.A, AHORA BBVA, se le demanda en calidad de CAUSAHABIENTE. 4.- Posteriormente, en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LA INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V., CON MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, celebraron CONTRATO PRIVADO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS ADJUDICATORIOS, respecto del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, tal y como se desprende de la CLAUSULA PRIMERA, PARRAFO SEGUNDO, DEL CITADO CONTRATO, copia que me fue entregada en su momento oportuno por mi VENDEDORA MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA; de igual manera a dicha moral denominada INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V., se le demanda en calidad de CAUSAHABIENTE. 5.- Por último, en fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LA AHORA ACTORA HORTENCIA MENDOZA MARTINEZ en calidad de CESIONARIA, celebre CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS, CON MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, tal y como se desprende concretamente DE LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO CONTRATO, DOCUMENTAL QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ES MOTIVO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA; al momento de la firma del citado contrato, la CEDENTE, AHORA DEMANDADA MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE correspondiente, como se hizo constar en la CLAUSULA CUARTA del mismo contrato, posesión que ejerzo hasta el día hoy con todos sus atributos que exige la ley sustantiva de la materia. De igual manera, en la CLAUSULA TERCERA consta que LIQUIDE EN FORMA TOTAL EL PRECIO PACTADO por las partes para llevar a cabo la cesión de derechos respectiva.- En la CLAUSULA PRIMERA del contrato a que nos estamos refiriendo, se describe el INMUEBLE OBJETO DEL MISMO CONTRATO, de la manera siguiente: CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC (ACTUALMENTE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO) TRESCIENTOS VEINTINUEVE, LOTE CINCO, CASA A-33, CONDOMINIO HORIZONTAL GLADIOLAS, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 72.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 12.00 METROS COLINDA CON CASA 34. AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON CASA 32. AL ORIENTE: 6.00 METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CASA 20. 6.- Hago énfasis en el hecho de que, al momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS mencionado en el hecho inmediato anterior, LA CEDENTE, ahora demandada, ME ENTREGO LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL del inmueble objeto del referido contrato, por lo que, a la presente fecha tengo MÁS DE DIEZ AÑOS EJERCIENDO LA POSESIÓN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY sustantiva de la materia, es decir, en concepto de PROPIETARIA, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; en consecuencia, por las razones y motivos expuestos, ahora vengo a demandar en la vía y forma propuestas a quien aparece en el REGISTRO PUBLICO como PROPIETARIO del bien inmueble motivo del presente juicio, con la finalidad de que una vez agotado el procedimiento se dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción de USUCAPIÓN a mi favor y que, por ende HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD de dicho inmueble, ORDENAR SE CANCELE EL ASIENTO REGISTRAL EXISTENTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a favor de la actora, la cual servirá DE TÍTULO DE PROPIEDAD, para todos los efectos legales correspondientes.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2435.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA QUIEN
TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSA ELENA MERAS ARTEAGA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1671/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO JARAMILLO OSORNIO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y, por ende, he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Melchor Ocampo, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS, colinda con FLORENTINO GÓMEZ J.; AL SUR: 15.00 MTS, colinda con PEDRO BUSTAMANTE D.; AL ORIENTE: 10.00 MTS, colinda con Calle Sin Nombre y zanja divisoria; y AL PONIENTE: 10.00 MTS, colinda con Francisco Valencia Z. y Catalina Sofia Valencia Nova. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación de la inscripción registral a favor de la demandada respecto del terreno descrito en la prestación anterior; se ordenó emplazar a ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSA ELENA MERAS ARTEAGA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil nueve (2009), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador ANTONIO JARAMILLO OSORNIO y ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSA ELENA MERAS ARTEAGA en calidad de vendedora, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de catorce (14) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2436.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MARTHA BORBOLLÓN GASPAS, DANIELA GARCÍA BORBOLLÓN Y FAUSTINO PÉREZ.

OMAR GIOVANNI GALVÁN COTARDO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 555/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA BORBOLLÓN GASPAS, DANIELA GARCÍA BORBOLLÓN Y FAUSTINO PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble denominado Calle Puebla, sin número, Colonia Juárez, Código Postal 54405, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 159.37 m² (ciento cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros cuadrados), mismo que delimita con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: mide 16.92 metros y colinda con Esperanza Sánchez Chávez; AL SUR: mide 7.50 y 10.80 metros y colinda con Paso Comunitario que da a la Calle Puebla y Lorenzo Borbollón Hernández; AL ORIENTE: mide 9.85 metros y colinda con Macario Sánchez; AL PONIENTE: mide 8.00 y 2.10 metros y colinda con Roberto Borbollón Hernández y paso comunitario que da a la calle Puebla.

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su señoría girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

HECHOS

1.- Con fecha seis (6) de febrero del dos mil dieciséis (2016), adquirí en propiedad de MARTHA BORBOLLON GASPAR y DANIELA GARCIA BORBOLLON el inmueble denominado el Gavilán, ubicado en la Calle sin Calle, Manzana S/N, Lote S/N, Colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, ACTUALMENTE ubicado en Calle Puebla, sin número, Colonia Juárez, Código Postal 54405, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de superficie total de 159.37 m² (ciento cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros cuadrados) y se delimita con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: mide 16.92 metros y colinda con Esperanza Sánchez Chávez; AL SUR: mide 7.50 y 10.80 metros y colinda con Paso Comunitario que da a la Calle Puebla y Lorenzo Borbollón Hernández; AL ORIENTE: mide 9.85 metros y colinda con Macario Sánchez; AL PONIENTE: mide 8.00 y 2.10 metros y colinda con Roberto Borbollón Hernández y paso Comunitario que da a la Calle Puebla; inmueble se desprende de una fracción más grande que cuenta con una superficie de 184031.27 m² como se hace valer en el Certificado de Inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 564.70 mts con el Río de San Pedro; AL SUR: 339.63 mts. Con camino que conduce a la Hacienda Guadalupe; AL ORIENTE: 540.40 mts con Vendedor o sea el propio Rancho; AL PONIENTE: 516.35 mts con Varios Vecinos de la Cabecera del Municipio. 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario, a título de buena fe. 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es a luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del C. FAUSTINO PEREZ con Folio Real Electrónico 00163980 como lo compruebo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito al Municipio de Tlalnepantla en fecha quince (15) de febrero del presente año. 7. Tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el Contrato Compraventa anteriormente mencionado, por tal motivo que promuevo el Juicio Sumario de Usucapión en contra de las hoy demandadas a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en mi favor, en virtud de que he adquirido por ende la propiedad del inmueble.

Se expide para su publicación a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ TENDÓN.-RÚBRICA.

2440.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1155/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS en contra de MARÍA ALEJANDRA PÉREZ VEGA y BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar a BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: **a)** Declaración jurídica de que se ha consumado la usucapión a PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS sobre el bien inmueble ubicado LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 (SEIS), MANZANA 26 C, CALLE MARGARITAS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 1.800 MTS CON PROPIEDAD CASA NUEVE, 9.440 MTS CON PROPIEDAD CASA SIETE.

SUR: 3.800 MTS CON ÁREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO, 1.840 MTS CON ÁREA COMÚN, 1.800 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA CASA ONCE.

ORIENTE: 3.990 MTS COMO ÁREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO 5.000 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA CASA ONCE, 2.500 MTS CON ÁREA COMÚN.

PONIENTE: 3.850 MTS CON PATIO DE SERVICIO CASA 9, 6.740 MTS CON P.P. CASA 9 Y ÁREA COMÚN 0.900 MTS CON ÁREA COMÚN.

Con una superficie de 85.94 metros cuadrados.

b) Se declare que PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS es legítimo propietario del bien inmueble descrito en líneas que anteceden.

c) Cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, y se realice la anotación correspondiente a PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el

juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. En cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

98-B1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ BERNAL VÁZQUEZ.

Se le hace saber que autos del expediente número 741/2021, relativo al Incidente de Ampliación de Masa Hereditaria promovido por GABRIELA SANTOYO SÁNCHEZ derivado de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ANDRÉS VALDÉS PACHECO fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En el mes de enero de dos mil veintitrés encontré un cheque de caja número 3758075 del banco denominado HSBC, documento que fue comprado por el de cujus y que iba a ser ocupado para el pago de un enganche sobre la compraventa de un inmueble, sin embargo, nunca se concretó dicha compra y el documento no había sido localizado hasta hace unos meses.

2.- Se solicito la prestación de la adjudicación del cheque de caja 3758075 expedido por el banco denominado HSBC.

3.- Sea depositada la cantidad de \$150,000.00 a mi cuenta bancaria.

4.- La publicación se hará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETIN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber a BEATRIZ BERNAL VÁZQUEZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole a la demandada incidentista que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarla, se seguirá el presente incidente en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial. Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

749-A1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 248/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDMUNDO SERRANO NUÑEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Poniente número ciento diecisiete, Santiaguillo Coaxuxtenco, Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que cuenta con la clave catastral 066-02-003-60-00-0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.07 (ocho punto cero siete) metros, colinda con calle Miguel Hidalgo; al SUR: 8.07 (ocho punto cero siete) metros, colinda con ALBERTO CAMPOS MEDINA; al ORIENTE: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros, colinda con SUSANA NUÑEZ SERRANO; al PONIENTE: 16.90 (dieciséis punto noventa) metros, colinda con GUILLERMINA NAJERA DIAZ; con una superficie aproximada de 136.38 (ciento treinta y seis punto treinta y ocho) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2544.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 463/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ELIZABETH VELÁZQUEZ SOLIS, a través de su apoderado legal, promueve en la vía de

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, ubicado en la Comunidad de San Lucas, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.90 metros, colindando con Romualdo Velázquez Torres, AL SUR: en 8.00 metros, colindando con Carretera, AL ORIENTE: en 23.50 metros, colindando con Elizabeth Velázquez Solís, y AL PONIENTE: en 21.50 metros, colindando con Balbina Solís Sánchez, representada por su albacea Amada Solís Solís; CON UNA SUPERFICIE DE 172.00 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-04-013-07-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2554.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 394/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por EDMUNDO LÓPEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle General Anaya, número 411, del Barrio de San Mateo, en Metepec, México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados: AL NORTE: 18.00 metros con Ma. Del Carmen Rodríguez actualmente con Martha Echegaray Medina; AL SUR: 18.00 metros con Pastor Chávez, actualmente con Jerónimo Vázquez Lara y con Gilberta Hernández López. AL ORIENTE: 15.00 metros, con Juan López Tello Lara, actualmente con Valentina Quintana Hernández y con paso de servidumbre que da acceso a la vía pública. AL PONIENTE: 15.00 metros con Juan Carrillo Palomares, actualmente con Julio Lujanvio Moreno, en fecha dos (02) de marzo del año 2017, mediante contrato de donación adquirí de Reyes López Tello Lara, por hechas manifestaciones, y en el entendido que el promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Y así mismo por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado, deberá hacer de su conocimiento a los colindantes referidos por el promovente, así como a la autoridad municipal del lugar de ubicación del inmueble. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

2555.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 302/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Bahía de Todos los Santos número 134, Actualmente Calle sin Frente a la Vía Pública s/n, Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 8.04 metros (Ocho metros con cuatro centímetros) colinda con MARIA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ; Al sur 8.04 metros (Ocho metros con cuatro centímetros centímetros) colinda con SR. PEDRO ISABEL MILLAN BARAJAS; Al oriente 10.3 metros (Diez metros con treinta centímetros) colinda con PRIMERA CERRADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS; Al poniente 10.3 metros (Diez metros con treinta centímetros) colinda con SRA. MARIA ESTHER AVILA PEREZ. Medidas que arrojan un total de 80.00 M2 (Ochenta metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace veinticuatro años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha tres de enero de dos mil, con MARIA DE LA LUZ PLATA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2560.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EL C. GERARDO, ABEL Y TELESFORO TODOS DE APELLIDOS BUSTAMANTE RANGEL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 330/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio denominado "TLALTENCO" ubicado en el PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; así mismo actual y catastralmente se ubica en: CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO OFICIAL 12, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.77 METROS CON PABLO BUSTAMANTE (ACTUALMENTE MARGARITA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ); AL SUR 14.30 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE CUAUHTÉMOC); AL ORIENTE 34.55 METROS CON ESPIRIDION BUSTAMANTE OLIVARES (ACTUALMENTE MARÍA DE LOURDES REYES ARELLANO), y AL PONIENTE 34.80 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO); con una superficie aproximada de 469.30 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PEDRO BUSTAMANTE NAVARRETE, desde que lo adquirieron han ostentado la posesión del inmueble en forma, pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietarios; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial correspondiente al periodo 01/01/2024 – 31/12/2024, con clave catastral 047-50-151-14-00-0000, expedido a favor de BUSTAMANTE RANGEL TELESFORO, ABEL Y GERARDO; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Ozumbilla, México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

2561.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA ODILIA BENÍTEZ BENÍTEZ, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, PRIMERA PRIVADA DE MORELIA, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros, colinda con RICARDO ROMERO TRUJILLO; AL SUR: 12.00 metros, colinda con RAUL ROMERO GARCIA; AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con CALLE PRIMERA PRIVADA DE MORELIA; AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con HUGO RUBEN PEREZ SAMPAYO. Con una superficie de: 132.25 M2., CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2562.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 270/2024, se tiene por presentado a ESTHER MILLÁN VELÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, esquina Ricardo Flores Magón, de la localidad de Santa Ana Nichi, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado

de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 14.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, al Sur: 14.00 metros y colinda con Luis Gabino Antonio, al Oriente: 40.00 metros y colinda con José Garduño García y al Poniente: 40.00 metros y colinda con calle Ricardo Flores Magón. Con una superficie aproximada de 560.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2563.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que MARTÍN VARGAS HINOJOSA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 863/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARTÍN VARGAS HINOJOSA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Abasolo sin número en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, con superficie de 845.11 m2. (ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.40 metros y colinda con Agustín Tadeo Vargas Trujillo, con domicilio en: la Privada Mariano Abasolo, número 52, Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Al Sur: 18.40 metros y colinda Carlos Zarco García, con domicilio: en Calle Mariano Abasolo, número 21, Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Al Oriente: 45.93 metros y colinda con Eligio Zarco Anaya, con domicilio: en Calle Independencia, número 13, Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Al Poniente: 45.93 metros y colinda con José Hernández Vilchis, con domicilio: en Calle Mariano Abasolo, sin número Colonia Centro en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, Código Postal 52080.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400100375000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el ocho de marzo de dos mil uno, con el señor Manuel Vargas García.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2564.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A los interesados.

La C. JESSICA GABRIELA LABASTIDA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1606/2023, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "Juarezco", ubicado en Avenida la Venta, tercera demarcación, la Santísima, Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 35.00 metros y colinda con calle la Venta; al sur 36.00 metros y colinda con Francisco Labastida Morales; al oriente 30.00 metros y colinda con calle Zacamolpa, y al poniente 30.00 metros y colinda con los lotes de Andrés Robles Flores, Evaristo Robles Flores y Carmela Flores Ríos, con una superficie total aproximada de 1,070.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día dos de diciembre de dos mil once, celebró un contrato de

compraventa respecto del inmueble de referencia con María Inés Labastida Flores. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Texcoco, Estado de México puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de diciembre de dos mil veintitrés y doce de abril de dos mil veinticuatro.- Actuario en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Demetrio Martínez Tlapechco.-Rúbrica.

2565.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 236/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALDO MARTINEZ IRIARTE, ENRIQUE OCTAVIO VEGA TIJNAJERO, SANDRA GALVAN RAMIREZ, MAYRA GUADALUPE DE JESUS ARONTES, respecto del predio denominado "SURCOS LARGOS" ubicado en el Poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.90 (treinta y siete metros con noventa centímetros) con Jenaro Becerril Vesana de por medio actualmente Calle Benito Juárez; AL SUR: 38.20 (treinta y ocho metros con veinte centímetros) con terreno de Alberto Juan Becerril; AL ORIENTE: 177.80 (ciento setenta y siete metros con ochenta centímetros) con Arcadia de Balbuena actualmente Alicia Sánchez; y AL PONIENTE: 177.80 (ciento setenta y siete metros con ochenta centímetros) con Casto Becerril actualmente con Felipe Villamares, con una superficie de 6,765.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha diez de enero de dos mil diecisiete, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre de expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

2566.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 471/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA GARCÍA AGUILAR, mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de marzo del dos mil cinco JUANA GARCÍA AGUILAR, mediante contrato de Compraventa, adquirió de TOBIAS GARCÍA AGUILAR, el inmueble ubicado en Calle Monte Alto sin número, Colonia Francisco I. Madero, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con camino al Oro, actualmente Calle Monte Alto.

AL SUR: 20.00 metros, colinda con Alfredo Sotelo, actualmente Olga, Diana y Adelina Santiago Rodríguez.

AL ORIENTE: 45.00 metros, colinda con Marcelino "N", actualmente Joel Bernal Santiago.

AL PONIENTE: 42.00 metros, colinda con Antonio Perea actualmente Micar Gutiérrez Uribe.

Con superficie aproximada de 880.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2567.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OMAR CHAVEZ ALEGRIA, respecto del bien inmueble ubicado en: SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ; AL SUR: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL ALONSO OLMOS NAVARRO E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1009.00 MTS 2 (mil nueve METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2568.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 342/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "XALPA", ubicado en AVENIDA NACIONAL SIN NUMERO, SAN FRANCISCO, ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: 101.35 metros y colinda con FELIPE JIMENEZ MEDINA, otra líneas 10.35 metros y colinda con J. JESUS ESPINOSZA VELAZQUEZ, AL SUR 111.70 metros y colinda con DAVID HERNANDEZ HIDALGO, ORIENTE en dos líneas: 12.28 metros y colinda con J. JESUIS ESPINOZA VELAZQUEZ, otra línea 3.22 metros y colinda con AVENIDA NACIONAL, PONIENTE 15.50 metros y colinda con JOSUE SANCHEZ BASILIO, teniendo una superficie de 1604.26 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día treinta 30 de marzo de dos mil diecisiete 2017 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con ESTHER ESPINOZA VELAZQUEZ Y MA. DEL ROCIO ESPINOZA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble e forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 30/marzo/2017 con firmas autógrafas, dos croquis, una impresión de imagen satelital, un certificado de no inscripción, una certificación de clave y valor catastral, un formato universal de pago, un formato universal de pago con comprobante de pago, una declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una constancia de no afectación, una constancia ejidal, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ 10 Y VEINTITRES 23 AMBOS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2578.- 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 277/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ANDRES BOJORGES PEREZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "El Magueyal", ubicado en calle cinco 05 de Mayo sin número, barrio de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:

69.40 metros y colinda con calle Orquídeas; al sur: 67.10 metros y colinda con calle Pirules; al oriente: 15.20 metros y colinda con Edgar Bojorges González; al poniente: 15.30 metros y colinda con calle cinco 05 de Mayo. Con una superficie total aproximada de 1040.80 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince 15 de enero de dos mil diez 2010, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es José Bojorges Venado y el comprador es Andrés Bojorges Pérez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa María Municipio de Chiconcuac, Estado de México. De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE 19 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE 12 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2579.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 306/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ROSA ERENDIRA ALCÁNTARA CRUZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO "XALA" UBICADO EN CALLE DE DIEGO RIVERA S/N, COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el quince (15) de enero de dos mil doce (2012), lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con ROSALVA BARBARA VALDEZ GÁLVEZ, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 metros y linda con ROSA ERENDIRA ALCANTARA CRUZ;

AL SUR: 17.50 metros y linda con ROSALVA BARBARA VALDEZ GÁLVEZ;

AL ORIENTE: en 17.50 metros y linda con UNA CERRADA.

AL PONIENTE: 17.50 metros linda con HUMBERTO DELGADO VENADO, HOY EN DIA CON MARTA ARASELI AREVALO GONZALEZ.

Con una superficie total aproximada de 306.25 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del primero 01 de abril de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 05 de abril de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: primero 01 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2580.- 29 abril y 3 mayo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1045/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, promovido por ANDRES ALBO MARQUEZ en su doble carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, su sucesión y CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, su sucesión, quien también acostumbro a usar el nombre

de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO en contra de CARMEN HERNANDEZ PEREZ Y HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ESTADO DE MEXICO por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de nueve de mayo, de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda: A.- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 1991, supuestamente otorgado y firmado por la hoy demandada CARMEN HERNANDEZ PEREZ, como parte vendedora en donde dicha persona aparentemente le vende a HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA un terreno de 1008 metros cuadrados; B.- EL RECONOCIMIENTO de que LA SUCESION DE PEDRO ALBO MARTINEZ y LA SUCESION DE CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación se señala denominado "EL ZAPOTE", también conocida como la JOYA DE AXOTLAN y Llano de Axotlan, (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli Estado de México, CON UNA SUPERFICIE DE 8012.09 Metros Cuadrados. C.- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACION. HECHOS. 1.- En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Axhotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50 m² aproximadamente; dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ. 2.- Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos.

En forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa. 3.- HAGO HINCAPIE QUE la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas. 4.- ...DEBE CONCLUIRSE QUE NUESTRO TITULO ES MEJOR QUE EL QUE OSTENTA EL HOY DEMANDADO...YA QUE COMO LO SEÑALA LA LEY SUSTANTIVA DE LA MATERIA, EN EL ARTICULO 7.552 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO NINGUNO PUEDE VENDER SINO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD POR LO QUE LA VENTA DE UN BIEN AJENO ESTA AFECTADO DE NULIDAD ABSOLUTA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.553 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. En el seudo contrato supracitado celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta. Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Se ordena emplazar a demandada CARMEN HERNANDEZ PEREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; así como en un periódico de mayor circulación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debiendo tratarse de un periódico que se edite y difunda en dicha ciudad, así como en el Boletín Judicial de la Ciudad de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la DEMANDA instaurada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de igual manera le prevenga a este para que señale notificaciones en la Colonia en donde se encuentre ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista que se fije diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha catorce de febrero del dos mil veintitrés, nueve de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2640.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARMEN HERNANDEZ PEREZ.

Se le hace saber que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ, con el doble carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1014/2019, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL la NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO en contra de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, SANTOS MORENO Y ESPINOZA Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, solicitando las siguientes prestaciones: **A).**- LA DECLARACIÓN DE SU SEÑORÍA DE LA NULIDAD ABSOLUTA de 2 dos contratos privados de compra-venta, supuestamente otorgados y firmados por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ como parte vendedora; ambos contratos con fecha dos de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a SANTOS MORENO Y ESPINOZA en el primer contrato la cantidad de 1008.00 Metros Cuadrados de un predio denominado "EL ZAPOTE", y en el segundo contrato, del mismo predio (EL ZAPOTE), le vendió aparentemente una superficie de 864.18 metros cuadrados, terrenos estos que se encuentran ubicados dentro del predio de nuestra propiedad antes señalado, "EL ZAPOTE", ubicado entre las calles de Tlalocan, Atemoztli, y Ayotl en el pueblo de Axotlan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. **B).**- Como consecuencia de las prestaciones mencionadas con anterioridad, demando del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación y tildación del asiento registral inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán México, en el Libro 1ª, Sección Primera, Partida 1435, Volumen 605, de fecha 29 de julio de 2008, llevada a cabo sobre el apócrifo Contrato de COMPRA-VENTA de una Superficie de 1,008 m2, celebrado aparentemente entre los demandados CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ como vendedora y SANTOS MORENO Y ESPINOZA como comprador. **C).**- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACION. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: **1.-** Como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete (Anexo 2); el Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicados en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,325.761 m2 aproximada y ad-corpus, con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE, en doscientos treinta y un metros con Río Chiquito; al SUR, mide ciento sesenta metros, diez centímetros con Potrero del Barrio de Ashotlán; por el PONIENTE, en trescientos cuatro metros, treinta centímetros con Agustín Terrazas y Severiano Melgarejo; y por el ORIENTE mide trescientos noventa y cuatro metros en línea sinuosa con Mariano Noriega y Pablo G. Trejo; señalando que como se desprende de dicha escritura a fojas (4), el predio en cuestión es uno solo, que está dividido por un camino, haciendo de esta manera dos lotes, y uno de ellos es el denominado el ZAPOTE o JOYA DE AXOTLAN, esto es que El Zapote mide 8,012.09 metros cuadrados y el cual es objeto de esta demanda y La Virgen o Llano de Axotlan mide 42,046 metros cuadrados. Atento a lo antes manifestado, el predio en cita fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaría número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ y "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedo debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ. DENOMINACION DEL INMUEBLE: "EL ZAPOTE" que formo parte de los predios JOYA DE AXOTLAN y Llano de Axotlan. Uso de Suelo: Industrial. Calle: Atemoztli, Tlalocan y Av. Tlaloc. Manzana: Lote 2. Colonia Pueblo de Axotlan. Municipio: Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Superficie: 8,012.09 m2 ocho mil doce metros con nueve centímetros cuadrados. Rumbos, Medidas y Colindancias: denominado "EL ZAPOTE" con los siguientes linderos y colindancias: **AL NORTE** mide ciento veintisiete metros, cuarenta y nueve centímetros (127.49 m) en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden veintisiete metros, sesenta centímetros (27.60 m); y noventa y nueve metros ochenta y nueve centímetros (99.89 m), colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. al **ORIENTE** sesenta y tres metros, veintiocho centímetros (63.28 m) en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden veintisiete metros diez centímetros (27.10 m); cinco metros, treinta centímetros (5.30 m); veintisiete metros, cuarenta centímetros (27.40 m); y tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 m) colindando todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). al **SUR** mide ciento cuarenta y cinco metros, cincuenta y tres centímetros (145.53) en dos tramos, los cuales los cuales iniciando de este a oeste miden setenta y un metros con cuarenta centímetros (71.40 m); y setenta y cuatro metros con trece centímetros (74.13 m) colindando estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es la calle Atemoztli. al **PONIENTE** mide sesenta y un metros con cuarenta y cuatro centímetros (61.44 m) en línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de sur a norte miden cincuenta y ocho metros con once centímetros (58.11 m) y tres metros treinta y tres centímetros (3.33 m) colindando estos dos lados con Av. Tlaloc. **2.-** Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura primeramente citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa, sin que ninguna otra persona ya física o moral la haya detentado; habiendo cumplido con el pago del impuesto predial y de las demás obligaciones fiscales correspondientes, actuando todos los herederos con ánimo de dueños.

Se ordena emplazar a la demandada CARMEN HERNANDEZ PEREZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, así como, de la Ciudad de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2641.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: CARMEN HERNANDEZ PEREZ.

Que en los autos del expediente número 1046/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANDRES ALBO MARQUEZ, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTINEZ, SU SUCESION Y CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, SU SUCESION, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en contra de CARMEN HERNANDEZ PEREZ Y FERNANDO MORENO CRUZ, el que por auto dictado en fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, previamente ordenados por proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que primeramente se precisan las prestaciones: **A)** La Declaración de la nulidad absoluta del contrato privado de compra venta firmado por CARMEN HERNANDEZ PEREZ como vendedora en fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en donde aparentemente vende a FERNANDO MORENO CRUZ un terreno de 2,205.00 m2, ubicado entre las calles Yestli, Atemoztli y Ayotl en el Pueblo de Axotlan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; **B)** El reconocimiento de que la sucesión de PEDRO ALBO MARTINEZ Y CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO son los únicos y legítimos propietarios del inmueble denominado "EL ZAPOTE" también conocido como LA JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN, (LA VIRGEN), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México con una superficie total de 8,012.09 M2, **C)** El que importen los honorarios, gastos y costas que se eroguen con motivo de la tramitación de este proceso; **HECHOS: 1.-** Como se acredita con el testimonio de la escritura pública 2,401, de fecha diecisiete de Julio del año 1953, el decujus PEDRO ALBO MARTINEZ adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, los lotes denominados "JOYA DE AXOTLAN" Y "LLANO DE AXOTLAN" también conocidos como "EL ZAPOTE" Y "LA VIRGEN", objeto de la presente Litis; el predio en cuestión es uno solo, dividido por un camino haciendo de esta manera dos lotes y uno de ellos es el denominado EL ZAPOTE o JOYA DE AXOTLAN, que mide 8012.09 mts2 y el cual es objeto de esta demanda. En atención a lo anterior el predio fue dividido y en tal virtud "EL ZAPOTE" o "JOYA DE AXOTLAN", se individualizo. **2)** Al momento de la transmisión del inmueble citado al autor de la sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, se le entrego la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posterior a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos de manera ininterrumpida en calidad de herederos del señor PEDRO ALBO MARTINEZ, así como de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO. **3)** Hago hincapié de que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido FERNANDO MORENO CRUZ se encuentra dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el señor PEDRO ALBO MARTINEZ, y que hoy forman parte del acervo hereditario de las sucesiones actoras. El pretendido contrato de ninguna forma puede generar efecto legal alguno toda vez que es nulo de pleno derecho ya que el acto jurídico no existe, puesto que el objeto del mismo, siempre ha pertenecido a la familia del suscrito, ya que el objeto del contrato jamás ha sido propiedad de la pseudo vendedora CARMEN HERNANDEZ PEREZ, lo que se traduce en que es nulo de pleno o inexistente. **4)** Así las cosas en forma evidente se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y poseedores del inmueble denominado EL ZAPOTE y como consecuencia lógica debe concluirse que nuestro título es mejor que el que ostenta el hoy demandado, por lo que la venta de un bien ajeno está afectado de Nulidad Absoluta.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; así como en un periódico de mayor circulación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debiendo tratarse de un periódico que se edite y difunda en dicha ciudad, así como en el Boletín Judicial de la Ciudad de México, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha once (11) de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2642.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
E D I C T O**

EDICTO **TERCERA** PUBLICACIÓN.

Julia Rivas Hernández, quien falleció el veintinueve de octubre de dos mil doce en esta Ciudad, siendo sus padres **Manuel Rivas Ramírez** y **Ma. Matilde Hernández Rodríguez**.

Se convoca a los interesados que se crean con derechos al intestado de dicha persona, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de este edicto.

EXPEDIENTE 0091/2022.

AGUASCALIENTES, AGS; A 26 DE OCTUBRE DE 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL ESTADO, GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez consecutivas de siete en siete días en: **ESTRADOS.**

2643.- 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO HERRERA TREJO, bajo el expediente número 28718/2022 anteriormente 503/2021 del índice del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, a GRUPO MEXICANO ZEUS S.A. DE C.V., y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada lo siguiente: ÚNICO.- Del Contrato de Cesión Onerosa de todos los Derechos Crediticios, hipotecarios, litigiosos y demás que generen con motivo del Crédito Hipotecario número 61-00207-3, celebrado con BANCA SERFIN ahora BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y protocolizado en el instrumento notarial número 33,070 (treinta y tres mil, setenta) pasado ante la fé del Licenciado Álvaro Villalba Valdez titular de la Notaría Pública número 12 (doce), del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a favor de mi mandante, ACUERDO: Ecatepec, México, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de GRUPO MEXICANO ZEUS, S.A. DE C.V. para emplazarla a juicio, como se solicita, se ordena emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2644.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 14799/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO relativo al JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DEL CARMEN SILVA ISLAS, promovido por JORGE EDUARDO Y KARLA BEATRIZ de apellidos DOMÍNGUEZ SILVA fundando en los siguientes hechos: PRIMERO.- El día (31) treinta y uno de octubre de (2021) dos mil veintiuno, falleció María del Carmen Silva Islas, según se acredita con la copia certificada del acta de defunción de fecha 01/11/2021, oficialía 12, libro 2 acta número 397, Municipio de registro Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDO.- El último domicilio de la autora de la presente sucesión, lo fue el ubicado en LA CASA NÚMERO DOCE EN CONDOMINIO, MANZANA CUARENTA Y DOS, LOTE TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES", NÚMERO NUEVE DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, TERCERO.- Nuestra progenitora y autora de la presente sucesión procreó como madre soltera a dos hijos que somos los hoy promoventes de esta sucesión legítima de nombres JORGE EDUARDO y KARLA BEATRIZ ambos de apellidos DOMÍNGUEZ SILVA. CUARTO.- La autora de la presente intestamentaria, adquirió un único bien consistente en LA CASA NUMERO DOCE EN CONDOMINIO, MANZANA CUARENTA Y DOS, LOTE TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HÉROES", NÚMERO NUEVE DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de las copias simples del instrumento notarial con NUMERO DE ESCRITURA CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE TIRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL inscrito ante el Registro Público de la Propiedad actualmente, Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 144, volumen 263, libro Primero, Sección Primera, el día 10 de junio de 1999, en Chalco, Estado de México QUINTO.- En vista de que la de cujus no dejó disposición testamentaria del que se tenga conocimiento, es por lo que consideramos que se justifica la denuncia de esta sucesión.

Y admitida que fue la denuncia quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda a personarse al presente procedimiento, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE APERSONARSE AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN SILVA ISLAS, A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCÍO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2645.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (HOY SU CESIONARIA MIRIAM ROCÍO MARTÍNEZ GARCÍA EN CONTRA DE ROBERTO PADRÓN RODRÍGUEZ Y LORENA RODRÍGUEZ MALDONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 1483/2011, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----
- - - "...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a su expediente, el escrito de RODOLFO PALACIOS GONZÁLEZ, mandatario judicial de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se deja insubsistente la fecha de audiencia señalada en el proveído antes mencionado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. -----
"...CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de RODOLFO PALACIOS GONZÁLEZ, mandatario judicial de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, para los efectos legales a que haya lugar. Por último se deja insubsistente la audiencia señalada para el día NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de RODOLFO PALACIOS GONZÁLEZ, mandatario judicial de la parte actora; y vistas las constancias de autos de las que se desprende que ha transcurrido con exceso el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista dada en auto de QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, respecto a imponerse del avalúo presentado por el perito de la parte actora, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y se tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraria en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis, ubicado en: AVENIDA SIMON BOLIVAR, VIVIENDA A, ÁREA PRIVATIVA 21, LOTE 31, MANZANA 23, CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO ISLA DEL REY. Por la cantidad de \$902,000.00 (NOVECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios.... Por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; A fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, facultando al C. Juez exhortado en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

Publíquese por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

2646.- 3 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA BEATRIZ MOLINA PEREZ.

Que en los autos del expediente 359/2023 relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR promovido por ISRAEL DIAZ TAPIA en contra de LAURA BEATRIZ MOLINA PEREZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha quince de abril de año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a LAURA BEATRIZ MOLINA PEREZ, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, vengo a demandar a la C. LAURA BEATRIZ MOLINA PEREZ..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

2647.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 368/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANTONIA CAMACHO RESENDIZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "ENLLE", UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CABECERA MUNICIPAL TLAZALA DE FABELA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA REVOLUCIÓN ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CÓDIGO POSTAL 54486, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Anteriores:

Al Norte: 77.70 metros, setenta centímetros y colinda con callejón.

Al Sur: 71.85 metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con Francisco Eusebio.

Al Oriente: 22.00 metros colinda con camino público.

Al Poniente: 30.00 metros colinda con Moisés Osnaya.

Actuales:

Al Norte: 77.70 metros, setenta centímetros y colinda con callejón.

Al Sur: 71.85 metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con Francisco Eusebio, actualmente con Irene Arana Medina.

Al Oriente: 22.60 metros con sesenta centímetros y colinda con camino público, actualmente calle Revolución Zapata.

Al Poniente: 30.00 metros colinda con Moisés Osnaya, actualmente Patricia Ochoa Ugalde y Luz Ochoa Ugalde.

Con una superficie total de mil novecientos sesenta y cinco metros con noventa y dos centímetros cuadrados (1965.92 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 26/05/1987 la promovente mediante protocolización de inventario y avalúo, la aplicación de bienes y la adjudicación a bienes de la sucesión testamentaria del señor Felipe González Fonseca, se me adjudico el bien inmueble denominado "ENLLE", UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIOJ ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CABECERA MUNICIPAL TLAZALA DE FABELA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA REVOLUCIÓN ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA AURORA, CÓDIGO POSTAL 54486, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, así como medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden.

2.- El predio a inmatricular no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción.

3.- El predio objeto de la solicitud se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, tal y como se acredita con la constancia de no adeudo de impuesto predial.

4.- Se anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia de la presente solicitud.

5.- Se manifestó que el inmueble no pertenece al régimen ejidal del núcleo ejidal de Santiago Tlazala, Isidro Fabela, Estado de México, lo cual se acredita con la constancia ejidal.

6.- Se manifestó bajo protesta de decir verdad por parte de la promovente que la posesión del inmueble materia de la presente solicitud ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe ininterrumpida y en calidad de propietario.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintinueve días de abril del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2649.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIAS DE JESÚS MARZUCA SANCHEZ Y ROSARIO BERMUDEZ MORALES, se le hace saber que:

En el expediente 205/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARGARITO MONTANO GARCIA, en contra de ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ y ROSARIO BERMUDEZ MORALES, reclamando las siguientes prestaciones: **A)**- Declaración de la usucapión del inmueble ubicado en CALLE COACALCO MANZANA XI, LOTE 4, EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 16, NIVEL 3, COLONIA O FRACCIONAMIENTO PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. **B)** Ordenar mediante sentencia la cancelación de registro actual y se inscriba a favor del actor del inmueble objeto del presente asunto. **C)** El pago de gastos y costas. En base a los siguientes **HECHOS** 1. En fecha 15 de octubre de mil novecientos noventa y tres, los CC. ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ, ROSARIO BERMUDEZ MORALES y BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, AHORA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE y JORGE MENDEZ MOSQUEDA celebraron contrato de compraventa y apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ respecto de inmueble ubicado en CALLE COACALCO MANZANA XI, LOTE 4, EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 16, NIVEL 3, COLONIA O FRACCIONAMIENTO PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 2.- Los hoy demandados ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ y ROSARIO BERMUDEZ MORALES celebraron contrato de compraventa con el hoy actor respecto del inmueble objeto del presente asunto. El actor entrego la cantidad de \$20,000 pesos a los hoy demandados. 3.- Se pacto el pago del actor a favor de los demandados ante la Institución Bancaria a la cual se adeudaba el bien inmueble por un periodo de tres años. Al momento en que se firmó el contrato de compraventa los hoy demandados cambiaron de domicilio. 4.- Desde la fecha 29 de septiembre de 1999 el hoy actor se encuentra en calidad de propietario, adquiriendo la posesión de dicho inmueble.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil veintitres, procédase a emplazar a los demandados ELIAS DE JESUS MARZUCA SANCHEZ y ROSARIO BERMUDEZ MORALES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2652.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 248/2022.

EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE VILCHES MARTÍNEZ y JUDITH MORALES RODRIGUEZ expediente número 248/2022. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA Y AUTO QUE EN LO CONDUCTANTE DICEN: "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIERCOLES QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASION en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$10,964,800.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, en su caso deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS TRECE DE LA CALLE BOULEVARD DE LA TORRE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONDADO DE SAYAVEDRA", SEPTIMA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$13,706,000.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México..."

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE MARZO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS, UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

2657.- 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

("GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO")

En los autos del expediente 597/2023, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR ALEJANDRO VILLANUEVA LARIOS EN CONTRA DE IVETTE YASMIN SÁNCHEZ MORALES, MICHEL EDUARDO VILLANUEVA SÁNCHEZ, Y ANDREI ALEJANDRO VILLANUEVA SÁNCHEZ, denunciando la cesación de pensión alimenticia, fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- Mediante sentencia definitiva dictada en el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza en fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, Alejandro Villanueva Larios fue condenado al otorgamiento de pensión alimenticia a favor de Ivette Yasmin Sánchez Morales y sus descendientes Michel Eduardo y Andrei Alejandro ambos de apellidos Villanueva Sánchez, la cantidad de 45% de su sueldo y prestaciones ordinarias y extraordinarias de la empresa denominada Teléfonos de México S.A.B de C.V., argumentando que la dicha pensión ha sido cubierta en su totalidad, ya que es descontada directamente de nómina.

2.- Toda vez que el deudor alimentario ha dado pensión por veinte años y cinco meses, más tiempo de lo que duro su matrimonio, aunado a que la señora Ivette Yasmin Sánchez Morales su ex cónyuge contrajo matrimonio dos años y siete meses después de que se le condeno a Alejandro Villanueva Larios el pago de pensión, acto que no hizo del conocimiento jurídico y cobro pensiones alimenticias a las que no tenía derecho durante diecisiete años diez meses y nueve días, es por ello que se debe declarar la cesación definitiva de pensión alimenticia.

3.- Atento a lo anterior es que se solicita girar oficio a la fuente laboral del actor a efecto de determinar las fechas y cantidades por concepto de pensiones que cobro la demanda indebidamente y se le haga la devolución de las mismas al actor.

4.- Dándose vista al agente del ministerio público para que dé inicio a la carpeta de investigación por los delitos de violencia familiar patrimonial, enriquecimiento ilegítimo y los que se desprendan de la su investigación.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro; se ordena el EMPLAZAMIENTO a ANDREI ALEJANDRO VILLANUEVA SÁNCHEZ, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuario de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2658.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 559/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IVAN ALEJANDRO CANTO CANCINO, en contra de LEONIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE Y CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo por auto admisorio de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó requerirle del pago de las prestaciones reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y no de hacer el pago EMPLÁCESE a la parte codemandada para que produzca su contestación u oponga las defensas y excepciones que tuviera, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, asimismo, se previene a la codemandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado, de quien se le reclaman las siguientes prestaciones: "DE LEONIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE Y "CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de GARANTES HIPOTECARIOS de conformidad con el contrato accesorio y base de la acción: **a.** La ejecución de la garantía hipotecaria en términos del "CONVENIO" consistente en los bienes que se indican a continuación, una vez que se actualizó el incumplimiento por parte del C. LEONIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE: **i.** Departamento número quinientos cuatro, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado comercialmente "Lemans", ubicado en la calle de Privanza, lote de terreno número uno, manzana uno (antes Avenida de las Fuentes número uno), colonia "Residencial Privanza" (antes colonia Jardines de Bellavista), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y elementos comunes que le corresponden. Inmueble inscrito bajo el folio real electrónico número 00178128 (cero, cero, uno, siete, ocho, uno, dos, ocho), en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. **ii.** El predio rustico ubicado en la Ranchería Cumuapa, primera sección, de Cuauacán, Estado de Tabasco, con superficie de veinte mil metros cuadrados, inscrito bajo el folio real número 329735 (tres dos nueve siete tres cinco), en el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco. Es de advertir que a dicho inmueble actualmente le corresponde el folio registral electrónico número 514850 (cinco, uno, cuatro, ocho, cinco, cero). **b.** Derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía, se cubra a la parte actora, el pago de la cantidad de USD \$316,200.57 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOLARES, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). **c.** El pago del interés moratorio mensual a razón del 7% (siete por ciento) sobre la cantidad no apagada de USD \$316,200.57 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOLARES, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el documento base de la acción, generado a partir de la fecha de su vencimiento más los que se sigan generando y hasta su total cumplimiento. Cantidad que será

cuantificada y liquidada en la etapa procesal correspondiente de conformidad con la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO". **d.** El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, los que se tramitarán en el momento procesal oportuno. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS**: **1.** Con fecha 09 de mayo de 2018, IVÁN ALEJANDRO CANTO CANCINO y LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE, celebró un contrato de mutuo por virtud del cual LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE recibió del suscrito la cantidad de USD \$295,514.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). **2.** Que en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo celebrado del 09 de mayo de 2018, LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE se obligó y comprometió a pagar al suscrito IVÁN ALEJANDRO CANTO CANCINO, la cantidad de USD \$295,514.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a más tardar en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de firma del contrato. **3.** Que en el multicitado contrato se estableció como fecha límite de pago el día 29 de junio de 2018. **4.** Que LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE, se obligó a pagar en caso de incumplimiento, intereses moratorios a razón del 7% (siete por ciento) mensual sobre el saldo insoluto a su cargo, computable desde la fecha en que se constituyó en mora y hasta que realice el pago total de las prestaciones a su cargo. **5.** Que, en escritura pública número quinientos setenta, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Martínez Albarrán, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Quintana Roo, el suscrito IVÁN ALEJANDRO CANTO CANCINO como "EL ACREEDOR" y LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE con la comparecencia de la persona moral denominada "CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el mismo señor LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE, ambos como "GARANTES HIPOTECARIOS", celebramos EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS que para efectos prácticos en esta demanda se denominará como "EL CONVENIO". **6.-** Que como consta en el proemio de "EL CONVENIO", LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE y la persona moral "CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante entendiéndose a éste como el mismo señor LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE, se constituyeron expresa y voluntariamente como "GARANTES HIPOTECARIOS" respecto de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. **7.-** Que en el apartado de PERSONALIDAD de "EL CONVENIO" que obra a foja número 5. LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE manifestó declarar que su representada moral es capaz del otorgamiento del acto de contenido en la escritura. **8.-** Que en la cláusula "PRIMERA" de "EL CONVENIO", el C. LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE, reconoció expresamente que, a la fecha de suscripción de dicho instrumento, adeuda al suscrito IVÁN ALEJANDRO CANTO CANCINO, la cantidad de USD \$316,200.57 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOLARES, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). **9.-** Que en la cláusula "SEGUNDA.- PLAZO" de "EL CONVENIO", el C. LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE como "DEUDOR" se obligó a pagar al suscrito la suma adeudada a más tardar el día quince de julio de dos mil dieciocho, mediante depósito bancario a la cuenta número 36885306 (tres, seis, ocho, ocho, cinco, tres, cero, seis), de la institución bancaria denominada CITIBANK NA. **10.-** Que en la cláusula "TERCERA" de "EL CONVENIO", LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE se obligó a pagar al suscrito en caso de mora, intereses moratorios a razón del 7% (siete por ciento) mensual sobre el saldo insoluto contenido en la cláusula PRIMERA. **11.-** Que en la cláusula "QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA", LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE y la persona moral denominada "CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el mismo señor LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE como "GARANTES HIPOTECARIOS", constituyeron hipotecas en primer lugar y grado, a favor del suscrito IVÁN ALEJANDRO CANTO CANCINO hoy parte actora: **I.-** Departamento quinientos cuatro, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado comercialmente "Lemans", ubicado en la Calle de Privanza, lote de terreno número uno, manzana uno (antes Avenida de las Fuentes número uno), colonia "Residencial Privanza" (antes colonia Jardines de Bellavista), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, inscrito bajo el folio real electrónico número 00178128 (cero, cero, uno, siete, ocho, uno, dos, ocho), en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. **II.-** El predio rustico ubicado en la Ranchería Cumuapa, primera sección, de Cunduacán, Estado de Tabasco, con superficie de veinte mil metros cuadrados, inscrito bajo el folio real número 329735 (tres dos nueve siete tres cinco), en el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, dicho inmueble actualmente le corresponde el folio registral electrónico número 514850 (cinco, uno, cuatro, ocho, cinco, cero). **12.-** Que en la escritura número 87,133 (ocho, siete, uno, tres, tres) de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho que contiene la "ASAMBLE GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ' CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO', SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". **13.-** Que como punto número III romano se estableció la "RENUNCIA DE ADMINISTRADOR GENERAL Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL". **14.** Que en la foja número 6 de la escritura número 87,133 (ocho, siete, uno, tres, tres) que corre agregada a "EL CONVENIO", como SEGUNDO acuerdo del punto número III, se aprobó el nombramiento de LEONIDES HERANDEZ ESCALENTE como nuevo Administrador General de la Sociedad, quien en el mismo acto y en uso de la palabra, aceptó y tomo posesión del cargo conferido. **15.-** Que en el mismo acuerdo SEGUNDO del punto número III de la escritura número 87,133 (ocho, siete, uno, tres, tres), se estableció que el C. LEONIDES HERANDEZ ESCALENTE como nuevo Administrador General gozaría de varias facultades. **16.-** Que en el mismo acuerdo SEGUNDO del punto número III de la escritura número 87,133 (ocho, siete, uno, tres, tres), se estableció que el C. LEONIDES HERANDEZ ESCALENTE como nuevo Administrador General gozaría de las facultades que se señalan en la cláusula VIGESIMO SEXTA **inciso c).** **17.-** Que en fecha treinta de enero de dos mil veinte se presentó demanda en el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo en contra de los hoy codemandados LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE y la persona moral "CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo. **18.-** Que mediante auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte el Juzgado Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo desechó la demanda por incompetencia. **19.-** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinte se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha veintiocho de febrero del mismo año, que le tocó conocer a la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil con sede en Cancún Quintana Roo. **20.-** Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte se dictó sentencia en dicha carpeta de apelación, en la que se confirmó el desechamiento de la demanda en el juicio de origen. **21.-** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte se presentó demanda de amparo en contra de la sentencia indicada en el hecho que antecede, la que se turnó al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito bajo el número 333/2020. **22.-** Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó sentencia en el juicio de amparo indicado en el hecho que antecede, por virtud de la cual se negó el amparo a la parte actora contra actos de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil con sede en Cancún Quintana Roo, en la que se confirmó la sentencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, por la que se desechó la demanda por el Juez Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún. **23.-** Que con fecha veintiséis de mayo del año en curso se realizó notificación de requerimiento de pago en el domicilio que señaló en el "CONVENIO" el deudor LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE en: Avenida Juárez Norte, número 111 "A", interior 2, Colonia Centro, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos Estado de México, a través del licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino, Notario Público número 188 del Estado de México, de la que se desprende

la inexistencia del mismo y dejándose constancia del debido requerimiento al deudor en el contrato principal. Lo anterior, se advierte de la escritura pública número 3,201. **24.-** Con fecha treinta de mayo del año en curso se realizó notificación de requerimiento de pago a LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE en un domicilio adicional proporcionado por el mismo deudor y ubicado en calle Descartes 16, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, a través del licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México, del que se desprende que tampoco vive en el mismo. Lo anterior, se advierte de la escritura pública número 74,336. **25.-** Con fecha diecinueve de julio del año en curso se realizó notificación de incumplimiento del deudor, a los garantes hipotecarios LEÓNIDES HERNÁNDEZ ESCALANTE y la persona moral denominada "CODINAMEX OIL & GAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un domicilio alterno proporcionado por el mismo deudor y el garante, ubicado en calle Michelet número 73, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, a través del licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México, del que se desprende que los buscados no se encontraron en el domicilio indicado. Lo anterior, se advierte de la escritura pública número 74,694. **26.-** Desde el día quince de julio de dos mil dieciocho y hasta la fecha de presentación de esta demanda, el deudor no ha cumplido con sus obligaciones en términos del documento base de la acción, a pesar de los múltiples requerimientos notariales y extrajudiciales que se le han realizado. Razón por la cual ha vencido el plazo estipulado, así como las obligaciones que en los mismos se consignan. Por lo que en consecuencia y en cumplimiento de lo expresamente acordado en "EL CONVENIO", se ejercita la acción real hipotecaria en contra de los GARANTES HIPOTECARIOS a fin de ejecutar las garantías reales otorgadas y obtener el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se indican en el apartado correspondiente de esta demanda.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.- RÚBRICA.

2659.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 453/2020.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR BBVA MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE OLMOS SEGURA LUIS GUILLERMO EXPEDIENTE 453/2020, DE LOS AUTOS DE FECHAS DOCE Y VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) Vista la certificación que antecede para todos los efectos legales a que haya lugar, por recibido el escrito de cuenta, para la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, SE FIJAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A" DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto de dicho inmueble, la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por ÚNICA OCASIÓN en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, facultándose a dicho Juez, para acordar promociones, reconozca personalidades, reciba ratificaciones de firmar por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga medidas de apremio; se tienen por autorizadas a las personas que se indican, para diligenciar el exhorto en comento, así como para devolver el mismo; asimismo dicho Jueza, en auxilio de este Juzgado, se sirva ordena a quien corresponda haga la publicación de los edictos referidos, en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de dicho. Facultándose a dicho Juez exhorto para que acuerde promociones, reconozca personalidad como apoderados de la actora, así como recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponer medidas de apremio eficaces y en general plenitud de jurisdicción; se tienen por autorizadas a las personas que se indican, para que intervengan en la diligencia del exhorto en comento, así como la devolución del exhorto. (...), (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito del expediente en que se actúa, y vistas las constancias de autos se aclara el proveído de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, únicamente en relación a que en donde dice: "...del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A" DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", UBICADO EN

CALZADA DE LA VIGA NÚMERO CIENTO DIECISIETE, COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC"... la cantidad de \$590,000.00 QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)..." DEBE DECIR: "... del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL LETRA "A" DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO CIENTO DIECISIETE, COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC"... la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)..." Aclaración que se hace, para todos los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, quedando subsistente dicho auto en sus demás términos; en consecuencia, dese cumplimiento al mismo. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA OLGA ARGÜELLO VELASCO por Ministerio de Ley en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y quien actúa ante el Secretario de Acuerdos el Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 22 de MARZO de 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2660.- 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ANGELA CALVI GUADARRAMA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 17913/2023 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARÍA ELENA JUÁREZ RAMÍREZ en contra de ANGELA CALVI GUADARRAMA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintitres la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitres ordeno emplazar a la demandada ANGELA CALVI GUADARRAMA, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- Que se declare por sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva del LOTE DE TERRENO NÚMERO 29 DE LA MANZANA 7 ZONA UNO DE LA COLONIA EL MOLINITO, CATASTRALMENTE COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicho documento me sirva de título de propiedad. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2661.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 366/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORMA LILY ZARATE VENTURA, el C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto en audiencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- que en su parte conducente dice.- "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto de LA VIVIENDA NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y ÁREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE SANTA CLARA CONDOMINIO 2", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y TRES DE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, haciéndose notar que la base para el remate para la segunda almoneda fue la cantidad de \$744,800.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien que sirvió de base para la segunda almoneda, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2662.- 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 605/2024, promovido por ESTHER PAMATZ LUCAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.30 METROS COLINDA CON ARMANDO VIEYRA JIMÉNEZ.

AL SUR: 17.30 METROS ANTES CON JENOVEVA GARCÍA, AHORA COLINDA CON ANDREA GARCÍA SAENZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON RODOLFO JACINTO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE S/N.

CON UNA SUPERFICIE DE 346.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2665.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 593/2024 se tiene por presentado a CARLOTA FLORES ELIGIO, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del lote de terreno ubicado en calle Cirio Mercado, sin número, colonia Sedue, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 8.00 metros y colinda con calle, al Sur: 8.00 metros y colinda con calle, actualmente calle Cirio Mercado, al Oriente: 15.00 metros y colinda con Autopista Atlacomulco-Toluca y al Poniente: 15.00 metros y colinda con Alfonso Osorio Díaz. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2666.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

A: GUADALUPE ESPINOZA BAUTISTA, JUAN VITE, MANUEL LÓPEZ L Y FRANCISCO MÁRQUEZ HILARIO.

En el Expediente número 395/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR CISNEROS NIETO, en contra de GUADALUPE ESPINOZA BAUTISTA, JUAN VITE, MANUEL LÓPEZ L Y FRANCISCO MÁRQUEZ HILARIO, reclama de Ustedes las siguientes prestaciones:

1.- La usucapión de una fracción del terreno denominado EX EJIDO DE SANTA MARIA TICOMAN, LOTE 01, MANZANA 283-C, ZONA TRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, actualmente identificado en las oficinas del catastro municipal de Tlalnepantla, como CALLE CERRO HUASCARAN ESQUINA CALLE TENOCHTITLÁN, MANZANA 283-C, LOTE 1-B, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

2.- La declaración de ser legítimo propietario del terreno descrito, por reunir los requisitos que establece el Código Civil vigente, para adquirir bienes por usucapión.

3.- La cancelación de la inscripción a favor de MARIA VICTORIA CRUZ, JUAN VITE, MANUEL LÓPEZ L y FRANCISCO MARQUEZ HILARIO, cuyos antecedentes registrales son: partida 455, volumen 922, libro primero, sección primera, de fecha tres de agosto de 1989 y se inscriba a favor del actor.

HECHOS

1.- Que en fecha 12 de febrero de 2001, adquirió por compraventa de la señora GUADALUPE ESPINOZA BAUTISTA, una fracción del terreno que se encuentra ubicada en EX-EJIDO DE SANTA MARIA TICOMAN, LOTE 01, MANZANA 283-C, ZONA TRES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ actualmente identificado en las oficinas del catastro municipal de Tlalnepantla, como CALLE CERRO HUASCARAN ESQUINA CALLE TENOCHTITLÁN, MANZANA 283-C, LOTE 1-B, TERCERA SECCIÓN, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Que el inmueble cuenta con una superficie de 185.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 12.80 METROS CON SALVADOR PÉREZ; AL SUROESTE 13.15 METROS CON CALLE TENOCHTITLAN, AL NOROESTE 13.65 METROS CON CALLE CERRO HUASCARAN; AL SURESTE CON 15.00 METROS CON ABUNDIO VILLANUEVA PEREZ.

3.- Que desde el 12 de febrero de 2001, ha tenido la posesión habitando en forma continua e interrumpida, pacífica, pública y de buena fe, y calidad de dueño a la vista de todos los vecinos.

4.- Que el inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores MARIA VICTORIA CRUZ, JUAN VITE, MANUEL LÓPEZ L y FRANCISCO MARQUEZ HILARIO.

5.- La posesión del inmueble la ha tenido en concepto de propietario, que ha cubierto los pagos de diversos servicios como son agua, luz y teléfono.

Ignorado su domicilio el JUEZ SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, antes QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ordenó emplazarlos a través de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse en el Local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro de TREINTA DIAS, contados a partir de que surtan efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles que deberán de señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.1170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro y veintinueve de julio de dos mil catorce; Licenciada Marisol Huerta León, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-Rúbrica.

Se expide el presente el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2667.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO.

En los autos del expediente marcado con el número 564/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LAILA SAIRI RUIZ BENAVIDES en contra de JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, demanda las siguientes: **PRESTACIONES** Que se declare por sentencia ejecutoria, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA de UNA FRACCION del terreno ubicado en "Cerrada la Granja, Sin Número, Colonia Lomas de Capistrano (El Capulín), del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". Siendo una superficie aproximada de 2,279.18 M2 (Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve Punto Dieciocho Metros Cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Norte 25.17 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Norte 37.68 mts colinda con Avenida Las Granjas. Al Sur 90.49 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 06.13

mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 10.06 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Poniente 29.96 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Oeste 20.65 mts colinda con Clotilde San Pedro Guzmán viuda de Benítez, Clotilde Genova Benavides San Pedro Rocha, Salvador Jorge Benavides San Pedro, Lorenzo Benavides San Pedro, Arturo Pavia y Vera, Héctor Alexandre Ravize. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación PARCIAL de la inscripción que tenía a su favor el demandado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); bajo el número de Folio Real Electrónico 00315164. C) Por consiguiente, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la sentencia respectiva, declarando al hoy actor como propietario de la FRACCIÓN del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Fundan mi demanda las siguientes consideraciones de hecho y preceptos legales. **HECHOS:** **1.-** En fecha 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), la suscrita celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, respecto de una **FRACCIÓN** del inmueble ubicado en "Cerrada la Granja, Sin Número, Colonia Lomas de Capistrano (El Capulín), del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México". **2.-** La suscrita pagué en su totalidad el precio pactado por la operación de compraventa convenida entre las partes. Como se acredita de la lectura a la cláusula "TERCERA" del contrato de compraventa. **3.-** El bien inmueble adquirido en el contrato de compraventa de fecha 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014, es respecto a una superficie aproximada de 2279.18 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Norte 25.17 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Norte 37.68 mts colinda con Avenida Las Granjas, Al Sur 90.49 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 06.13 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Oriente 10.06 mts colinda con Fraccionamiento los Alcanfores, Al Poniente 29.96 mts colinda con Claudia Ramírez Orozco, Al Oeste 20.65 mts colinda con Clotilde San Pedro Guzmán viuda de Benítez, Clotilde Genova Benavides San Pedro Rocha, Salvador Jorge Benavides San Pedro, Lorenzo Benavides San Pedro, Arturo Pavia y Vera, Héctor Alexandre Ravize. Medidas que se corroboran conforme al contrato de compraventa, es decir, al signado entre los contratantes en fecha echa 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014. **4.-** Derivado del contrato privado de compraventa referido en los hechos que anteceden, desde el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014, la suscrita he tenido la posesión material del predio materia del presente juicio; posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno. **5.-** El inmueble de marras se encuentra inscrito ante el padrón catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de clave catastral 92 11 231 16 00 0000, a favor del C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO. **6.-** Tal y como consta en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA FRACCIÓN del bien inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrita ante dicha Institución Registral a favor del demandado JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, bajo el número de Folio Real Electrónico **00315164**. Por su parte, en dicho documental se señala la superficie total del inmueble señalado en las prestaciones anteriores. **7.-** La posesión de la fracción de tierra que detento es de buena fe, en virtud de que el C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de libertad de gravamen que anexo al presente juicio (anexo 1), me dio la posesión legal y material de la FRACCIÓN del inmueble materia del presente juicio; esto, en virtud de la compraventa que sobre la FRACCIÓN de dicho inmueble materializamos el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2014, como se acredita con el contrato privado que al presente escrito se adjunta (anexo 2), mismo que resulta ser el acto traslativo de dominio. Con ello se colma el plazo para usucapir bienes inmuebles, atendiendo a lo que dispone el artículo 5.130, fracción I, del Código Sustantivo para la entidad, **8.-** Es de mencionar que desde hace más de CINCO años soy el poseedor y dominador de la FRACCIÓN del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido la suscrita quién ha decidido la manera en que se utiliza el mismo, así como también soy quien permite o niega el acceso al mismo, y a mi conveniencia; de igual manera, la suscrita es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser la suscrita su poseedor y propietario. **9.-** La suscrita me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal que sobre dicho bien raíz ejerzo, la cual se insiste, es y siempre ha sido desde hace más de diez años de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría, ya que como se ha hecho mención el C. JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa ha que ha hecho mención. **10.-** Al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. **11.-** Todo lo aquí narrado les consta a diversas personas, entre ellos los CC. EDUARDO JORGE RUIZ HERNANDEZ y MARIA DE LOURDES BENAVIDES GOMEZ.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JOSE ELEUTERIO ROMERO DOROTEO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y ponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día 25 de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2668.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA CRUZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE TAURINO CRUZ MATEOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 29568/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO

CONCLUIDO), en contra de EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA y MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: De la Sucesión de RICARDO JIMENEZ DANIEL, demando: a).- La declaración de nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por RICARDO JIMENEZ DANIEL en contra de mi finado padre TAURINO CRUZ MATEOS y de EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, el cual fue tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 789/2006, en virtud de que dicho juicio fue tramitado en forma fraudulenta. En efecto el referido juicio fue tramitado en forma fraudulenta, pues por un lado hubo colusión entre las partes al plantear el fondo de la acción de usucapión respecto del inmueble identificado como Lote 18, Manzana 42, de la Super Manzana 1, ubicado en la esquina de la Calle Valle de Irish y calle Valle del Tarim, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, también conocido como colonia Valle de Aragón Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, esto es entre el entonces actor RICARDO JIMENEZ DANIEL y el entonces codemandado EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, hubo un concierto para legitimar un acto jurídico consistente en un contrato privado de compraventa celebrado entre ellos respecto del inmueble antes precisado: acto jurídico que carece absolutamente de legalidad porque no existe nexo jurídico en la secuencia de transmisiones de propiedad del inmueble objeto de la Litis en dicho juicio, que demuestre que mi padre TAURINO CRUZ MATEOS transmitió en algún momento el dominio del inmueble objeto de la usucapión a EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, para que éste pudiera válidamente vender a RICARDO JIMENEZ DANIEL el inmueble objeto de la usucapión, de donde se sigue que EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA carecía de legitimación para vender el inmueble objeto de la usucapión. b) Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de todos los actos jurídicos derivados de la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2007 dictada en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por RICARDO JIMENEZ DANIEL en contra de mi finado padre TAURINO CRUZ MATEOS y de EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, el cual fue tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 789/2006, tales como: La Nulidad de la Escritura Pública número 64 424 volumen 1,454, de fecha 25 de octubre de 2010, tirada por el Notario Público número 28 del Estado de México licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO que contiene el contrato de compraventa celebrado entre vendedor RICARDO JIMENEZ DANIEL/por conducto de su apoderado ARTURO ALVAREZ GARCIA con el comprador MIGUEL ANGEL NUNEZ MORA. La Nulidad de la inscripción de la referida escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de Ecatepec, en la partida número 813, Volumen 1879, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de abril de 2011, c).- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio. De EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, demando: a).- La declaración de nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por RICARDO JIMENEZ DANIEL en contra de mi finado padre TAURINO CRUZ MATEOS y de EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, el cual fue tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 789/2006, en virtud de que dicho juicio fue tramitado en forma fraudulenta. En efecto el referido juicio fue tramitado en forma fraudulenta, pues por un lado hubo colusión entre las partes al plantear el fondo de la acción de usucapión respecto del inmueble identificado como Lote 18, Manzana 42, de la Super Manzana 1 ubicado en la esquina de la Calle Valle de Irish y calle Valle del Tarim, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, también conocido como Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, esto es entre el entonces actor RICARDO JIMENEZ DANIEL y el entonces codemandado EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, hubo un concierto para legitimar un acto jurídico consistente en un contrato privado de compraventa celebrado entre ellos respecto del inmueble antes precisado: acto jurídico que carece absolutamente de legalidad porque no existe nexo jurídico en la secuencia de transmisiones de propiedad del inmueble objeto de la Litis en dicho juicio, que demuestre que mi padre TAURINO CRUZ MATEOS transmitió en algún momento el dominio del inmueble objeto de la usucapión a EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, para que éste pudiera válidamente vender a RICARDO JIMENEZ DANIEL el inmueble objeto de la usucapión, de donde se sigue que EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA carecía de legitimación para vender el inmueble objeto de la usucapión. b) Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de todos los actos jurídicos derivados de la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2007 dictada en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por RICARDO JIMENEZ DANIEL en contra de mi finado padre TAURINO CRUZ MATEOS y de EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, el cual fue tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 789/2006, tales como: La Nulidad de la Escritura Pública número 64 424 volumen 1,454, de fecha 25 de octubre de 2010, tirada por el Notario Público número 28 del Estado de México licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO que contiene el contrato de compraventa celebrado entre vendedor RICARDO JIMENEZ DANIEL por conducto de su apoderado ARTURO ALVAREZ GARCIA con el comprador MIGUEL ANGEL NUNEZ MORA. La Nulidad de la inscripción de la referida escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de Ecatepec, en la partida número 813, Volumen 1879, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de abril de 2011, c).- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio. De MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA demando: La Nulidad de la Escritura Pública número 64 424 volumen 1,454, de fecha 25 de octubre de 2010, tirada por el Notario Público número 28 del Estado de México licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO que contiene el contrato de compraventa celebrado entre vendedor RICARDO JIMENEZ DANIEL/por conducto de su apoderado ARTURO ALVAREZ GARCIA con el comprador MIGUEL ANGEL NUNEZ MORA. La Nulidad de la inscripción de la referida escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de Ecatepec, en la partida número 813, Volumen 1879, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de abril de 2011, c).- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio. Del Notario Público número 28 del Estado de México, licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 411 Colonia Evolución en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, demando, La cancelación y/o tildación del protocolo notarial relativo a la Escritura Pública número 64,424 volumen 1.454 de fecha 25 de octubre de 2010, tirada por el Notario Público número 28 del Estado de México licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO que contiene el contrato de compraventa celebrado entre vendedor RICARDO JIMENEZ DANIEL/por conducto de su apoderado ARTURO ALVAREZ GARCIA con el comprador MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA, en virtud de que dicha compraventa es consecuencia directa de la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2007, dictada dentro del juicio impugnado de fraudulento - La Nulidad de la inscripción de la referida escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de Ecatepec en la partida número 813 Volumen 1879 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de abril de 2011, de su índice, El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio. Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL REGISTRADOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, el ubicado en la Calle Jardines número 2, esquina con Avenida Vía Morelos, en la Colonia Jardines de Casanueva edificio GROSA de Cerro Gordo Planta Baja), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México demando: #1.- La cancelación y/o Tildación de la inscripción hecha en favor de MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA en la partida número 813, Volumen: 1679, Libro Primero Sección Primera de fecha 15 de abril de 2011 de su índice, respecto de la Escritura Pública número 64-424 volumen 1454 de fecha 25 de octubre de 2010 tirada por el Notario Público número 25 del Estado de México licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre vendedor RICARDO JIMENEZ DANIEL por conducto de su apoderado ARTURO ALVAREZ GARCIA con el comprador MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA, en virtud de que dicha compraventa es consecuencia directa de la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2007, dictada dentro del juicio impugnado de

fraudulento. b).- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio; ACUERDO: Auto.- Ecatepec Estado de México, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; procédase a emplazar por medio de edictos a MIGUEL ANGEL NUÑEZ MORA Y EDGAR RENE MARTINEZ AGUILERA, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2669.- 3, 15 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: MODESTA MALAQUIAS HERNÁNDEZ.

Se hace de su conocimiento que MODESTA MALAQUIAS HERNÁNDEZ, no comparece a este juzgado y no proporcionó ningún dato sobre los generales de su señor padre y mucho menos manifestó cuantos son los posibles herederos del finado JUAN MALAQUIAS SALAZAR, en el expediente número 1366/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. Denuncian lo siguiente:

A). La declaración judicial por la que se establezca que se ha consumado la usucapión a favor de los suscritos actores, respecto del bien inmueble ubicado en: "Primera Calle del Rayo" y/o "Calle del Rayo" y con número oficial anterior "seis" y actualmente se llama calle Independencia con número oficial actual "206" oriente, barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec Estado de México.

HECHOS

1. En fecha vientes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre nuestros padres Ernesto Ramírez Martínez, en su carácter de comprador y el señor Juan Malaquías Salazar, en su carácter de vendedor respecto al inmueble ubicado en calle cuyo nombre anterior fue conocida como "Primera Calle del Rayo" y/o "Calle del Rayo" y con número oficial anterior "seis" y actualmente se llama calle Independencia con número oficial actual "206" oriente, barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec Estado de México, cuyas medidas colindantes y superficie actual se describe a continuación: al norte 13.40 metros, colinda con Calle del Rayo, al sur 13.40 metros colinda con Doña Catalina Cuenca, al oriente 40.74 metros, colinda con predio que fue del señor Buenaventura Mejía, y hoy de la señora Esther viuda de Velásquez, y al poniente 40.74 metros colinda con José González Becerril, asentado una superficie total de 545.92 metros cuadrados aproximadamente, bien raíz que se encuentra inscrito en los Archivos del Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, registrado bajo el número 6647, del 14 índice de contratos privados a fojas 277 vuelta, en fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis a favor del de cujus, señor Juan Malaquías Salazar. Mandar llamar a los descendientes del autor de la sucesión y/o a las personas que se crean con derecho para participar en el presente juicio, para que hagan manifestaciones y designen a la persona que asumirá el cargo de albacea del señor Juan Malaquías Salazar. Derivado de la celebración del contrato privado de compraventa de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Juan Ernesto, Lina Lorenza, Carlos Fernando, María Esther, Reyna Alejandra, y Benita Luz María, todos de apellido Ramírez Legorreta, ya promovimos un juicio ordinario civil (usucapión), en contra del señor Juan Malaquías Salazar, el cual fue radicado bajo el número de expediente 698/2023 del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, por medio del cual demandamos entre otras cosas, la prescripción adquisitiva del inmueble ya descrito, razón por la cual requerimos la designación y nombramiento del cargo de albacea para ser llamado a este juicio. Desde el momento en que celebraron el contrato de compra venta, al que hacemos alusión, el vendedor Juan Malaquías Salazar, además de cambiar domicilio particular, también se desligó de toda relación con el mismo inmueble descrito con anterioridad. El veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, falleció la señora Lina Legorreta Rodríguez, denunciando la sucesión, se radicó en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, México, expediente 1357/2015, el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto declarativo de herederos, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva, causando ejecutoria en auto de veintidós de marzo de dos mil veintitrés. En fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés los señores Juan Ernesto, Lina Lorenza, Carlos Fernando, María Esther, Reyna Alejandra y Benita Luz María, todos de apellidos Ramírez Legorreta, promovimos un juicio de usucapión en contra de Juan Malaquías Salazar, el cual se radicó con el expediente 698/2023 del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por medio del cual le demandamos la prescripción adquisitiva del inmueble ya descrito en el primer hecho de este escrito. En la demanda los actores designamos a Carlos Fernando Ramírez Legorreta como representante legal, con el objeto de realizar los trámites relacionados con la regularización de este asunto. El siete de septiembre de dos mil veintitrés Edgardo Meneses López, Juez Tercero Civil de Toluca, admitió nuestra demanda y ordenó entre otras cosas que se le corriera traslado y emplazar al señor Juan Malaquías Salazar, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la notificadora se constituyó en el domicilio ubicado en la calle de Juan Aldama González número 200 en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, absteniéndose de realizar la notificación debido a que la hija del demandado la señora Modesta Malaquías Hernández, manifestó que el señor Juan Malaquías Salazar, falleció en el año de mil novecientos noventa, tal y como lo comprobamos con las copias certificadas de las actuaciones realizadas en el juicio del expediente 698/2023 del índice del Juzgado Tercero Civil de Toluca. Presuntos herederos del señor

Juan Malaquías Salazar, en su escrito desconozco cuantas personas son los presuntos herederos, también desconozco su domicilio particular, de acuerdo a las copias certificadas que en este acto exhibo como anexo número 3, se desprende como descendiente directa en primer grado a Modesta Malaquías Hernández, la cual tiene domicilio para ser notificada en la calle Juan Aldama González número 200, en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México. Solicito que se le requiera a Modesta Malaquías Hernández, que realice los trámites judiciales para que junto con los demás herederos, en caso de que existan más herederos, nombren al albacea. También desconozco si el de cujus otorgó disposición testamentaria alguna y solo se comprobará mediante los oficios que se deben girar a las diversas instituciones. Dictar auto por cual me tenga por presente con el carácter de representante común de los actores del juicio, del expediente 698/2023 del Índice del Juzgado Tercero Civil de Toluca, por medio del cual denuncié el intestado a bienes de Juan Malaquías Salazar. Tener por acreditada nuestra relación con el autor de la sucesión. Ordenar a la señora Modesta Malaquías Hernández, que proporcione los datos completos y correctos para identificar al señor Juan Malaquías Salazar.

Edictos que habrán de PUBLICARSE POR UNA ÚNICA OCASIÓN, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2670.- 3 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

SE CONVOCA POSTORES.

LA C. JUEZ QUINCAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, única y exclusivamente como COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de ALMA ALEJANDRA PEREA VALADEZ, expediente: 24/2020, por autos de fecha uno de abril y veintiuno de febrero ambos de dos mil veinticuatro señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como; VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO OCHO DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RANCHO VICTORIA", UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO VILLA, ESQUINA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para dicho remate.-----

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA FIJACIÓN por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días en:

Los tableros de avisos del Juzgado,
La Tesorería de la Ciudad de México
El periódico "LA CRONICA",
En auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre.

2671.- 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 571/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALONSO HAZAEL CUEVAS MARTÍNEZ, el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en autos de once de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código en cita, en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan

las once horas 11:00 del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, a efecto de que se remate en PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR respecto a la casa marcada con el número 19 de la calle de Albatros y terreno que ocupa y le corresponda, que es el lote de terreno número 18, de la manzana 20, del fraccionamiento las Arboledas, colonia las Arboledas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 230.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte 23.00 metros con lote 17, al sur 23.00 metros con lote 19, al poniente en 10.00 metros con lote 10, al oriente en 10.00 metros con calle Albatros, por ello cítese y convóquese postores mediante edictos que anúnciese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$5.000.000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo emitido por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la parte actora, aplicándose a los postores la regla que establece el diverso 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, que señala que cuando no hubiere postura legal, el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que haya servido de base para el remate, hasta el importe de lo sentenciado y, en su caso entregará el remanente al demandado en los diez días hábiles siguientes a que haya quedado firme la adjudicación respectiva.

Se expiden el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2672.- 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTEBAN ANDRÉS ELISEO RODRÍGUEZ y MARÍA LETICIA SAAVEDRA GARCÍA, expediente número 152/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto que en lo conducente dice:

"... Ciudad de México a, a cinco de marzo del año dos mil veinticuatro..." "...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA "CASA G", CALLE TAMPICO, DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICHOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$520,934.40 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Para su publicación en la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO por una sola ocasión.

2673.- 3 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 245/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ADRIANA ORTIZ CASTRO, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, consistente en el predio "EL TUNEL", ubicado en el poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se citaran más adelante: Como consecuencia de ello, a solicitar que mediante resolución judicial se declare prescrito a mi favor el predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad. HECHOS: 1. Hace aproximadamente catorce años, adquirí en propiedad el predio a que refiere el preámbulo de esta demanda, mediante contrato de compra-venta de fecha 27 de julio del año 2010, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria. Como lo acredito con el contrato de compra-venta en copia debidamente certificada, por el Notario Público Licenciado OSCAR RAÚL NAIME LIBIÉN, titular de la Notaría Pública número 50, del Estado de México, con residencia en la Cabecera Municipal de Lerma. 2. El bien inmueble en cuestión se encuentra en el paraje "EL BANCO", ubicado en el Poblado de Ignacio Allende,

Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y tiene una superficie de 721.00, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE mide 43.00 metros y linda con SADOT ALVA. AL SUR mide 35.00 metros, y linda con MARIA DE JESUS CASTRO GONZALEZ. AL ORIENTE mide 18.50 metros, y linda con CARRETERA. AL PONIENTE mide 18.50 metros, y linda con SADOT ALVA. 3. Por lo que una vez que se agite el procedimiento de inmatriculación mediante información posesoria propuesta, ordene su señoría la protocolización de las diligencias de información posesoria ante el Notario Público que oportunamente señalare, exhibiendo en copia simple la línea de captura y el original del pago al banco BBVA, del pago de predial con número de clave catastral 095-04-010-36-000000, con un valor catastral de \$352006, con una superficie de terreno de 721 metros cuadrados, con una construcción de 32 metros cuadrados. 4. El predio referido tiene antecedentes de pequeña propiedad y la suscrita en fecha 4 de marzo del año 2011, realice el pago de adquisición del bien inmueble, mediante la declaración de pago del (I.S.A.I.). Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y otras operaciones Traslativas de Dominio del bien inmueble, adjuntando al presente escrito, en copia debidamente certificada por el Licenciado FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMINGUEZ, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. 5. Del inmueble de referencia tengo el pago del impuesto predial de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, mismas que exhibo, en originales las facturas electrónicas con número de folio 774492, 1020712, 1201342, 1421146, 2023-20939 y 1741259, expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, atreves de la Tesorería Municipal. Asimismo exhibo en original Certificado de Pago de Impuesto Predial, con número de folio de solicitud TSR/0590/2024, expedida por el M. EN A.P. Agustín Olivares Balderas, Tesorero Municipal de Huixquilucan, Estado de México, de fecha 22 de marzo de 2024. 7. Recibida la información testimonial y de autoridades, se decrete que la suscrita en mi carácter de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el presente. 8. Para justificar el acto posesorio y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de 14 años, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial, testigos: José Luis Franco Arsaluz, Sofía Nava Nava, Martha Liliانا Nava Nava. Los motivos y razones por la que se ofrece es que dichos testigos saben y les consta los hechos ya referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de este curso, amén de que dicha información testimonial deberá de desahogarse con asistencia del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, a quién pido se le de vista legal correspondiente.

Por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2674.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 535/2016, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO QUIEN ES FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648, por conducto de su apoderado PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR ALBERTO GUERRERO SOLANO y ADRIANA MACIAS ROSAS, se señalan las DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO C, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4-A, CUATRO GUION A, DE LA MANZANA 2, DE LA CALLE ABEDUL, DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL", QUINTA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; con una superficie total de SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.884 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

PLANTA BAJA CON SUPERFICIE DE 36.334 M2 (TREINTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

AL NOROESTE: EN 3.010 M CON LOTE 2, MANZANA 5; AL NOROESTE: EN 2.820 M PATIO DE SERVICIO; NOROESTE 2.090 M CON PATIO DE SERVICIO; NORESTE: 5.460 M CON UNIDAD A; AL SURESTE: EN 5.100 M CON ANDADOR; AL SUROESTE: EN 8.280 M CON UNIDAD C.

PLANTA ALTA CON SUPERFICIE DE 38.550 M2 (TREINTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

AL NOROESTE: 3.615 M CON LOTE 2, MANZANA 5; AL NORESTE: 1.665 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 0.605 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 1.155 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 2.090 M VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 5.460 M CON UNIDAD A; AL SURESTE: EN 1.437 M CON VACÍO A ANDADOR; AL NORESTE: EN 0.330 M CON VACÍO AL ANDADOR; AL SURESTE: EN 3.663 M CON VACÍO A ANDADOR; AL SUROESTE: EN 8.610 M CON UNIDAD C;

PATIO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE 5.894 M2 (CINCO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

AL NOROESTE: EN 2.092 M CON LOTE 2, MANZANA 5; AL NORESTE: EN 2.820 M UNIDAD A; AL SURESTE: EN 2.090 M CON ÁREA EDIFICADA; AL SUROESTE: 2.820 M CON ÁREA EDIFICADA Y PROPIETARIOS OSCAR ALBERTO GUERRERO SOLANO, ADRIANA MACIAS ROSAS;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por los cuales deberán publicarse por DOS VECES dentro de NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en primera almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los diecinueve (19) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2675.- 3 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 309/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE PERLA, NÚMERO 111, SAN MATEO OXTOTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con fracción que adquiere JUANA GONZÁLEZ, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es RUBÍ MARTÍNEZ ROJAS; AL SUR: 11.00 metros, colinda con propiedad de EZEQUIEL GONZÁLEZ, aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es IRMA ESTELA RÍOS GUINTO; AL ORIENTE: 30.00 metros, colinda con calle en proyecto sin nombre (hoy denominada Perla) representada por el Municipio de Toluca, Estado de México; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con GUADALUPE MARTÍNEZ. Aclarando que actualmente la propietaria del inmueble colindante en este viento lo es IRMA ESTELA RÍOS GUINTO. Con superficie de 330.00 (trescientos treinta metros cuadrados). Haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlos en términos de ley.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2676.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 292/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA JIMENEZ PÉREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en XHISDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 44.00 metros y colinda con JUSTO JIMENEZ MTZ, actualmente con JUSTO JIMENEZ PÉREZ; Al Sur: 41.20 metros y colinda con ANASTACIO JIMENEZ PÉREZ; Al Oriente: 12.53 metros y colinda con CAMINO JILOTEPEC-DENJHI; y Al Poniente: 12.53 metros y colinda con LUIS SANCHEZ BASURTO; actualmente con JOSE GUADALUPE SÁNCHEZ ALCÁNTARA, con una superficie de 534.00 metros cuadrados (quinientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2677.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1077/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1077/2023, que se tramita en este juzgado, promueve LUIS ENRIQUE MANJARREZ CABALLERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Consumación de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, No. 401, sur, Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Al Norte: 27.00 mts. Con calle Vicente Guerrero.

Al Sur: 27.00 mts. Con Prop. De Enrique Manjarrez San Román.

Al Oriente: 15.00 mts. Con Prop. De José Rubén Torres Rrodríguez.

Al Poniente: 15.00 mts. Con Av. Lic. Benito Juárez Sur.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 405.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, Luis Enrique Manjarrez Caballero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2679.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. FEDERICO DE JESUS AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 295/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEPETLAPA", ubicado en RANCHERIA DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 16 dieciséis de enero del año dos mil dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compraventa con el C. CRUZ DE JESUS RAMIREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 128.00 metros y colinda con MANUEL SALDIVAR; AL SUR: En 79.00 metros y colinda con ANTONIA BLANCAS; AL ORIENTE: En 218.00 metros y colinda con ALBERTO ESPINOSA; AL PONIENTE: En Dos Líneas LA PRIMERA.- En 78.92 metros y colinda con REFIGIO ESPINOSA, ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE; LA SEGUNDA LINEA. En 141.26 METROS y colinda con REFIGIO ESPINOSA, ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 23,323.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 17 de abril de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 22 de abril de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2681.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE PATRICIA GÓMEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 478/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE ROSALES, S/N, COLONIA SAN LORENZO, TLALMIMILOLPAN, LOCALIDAD DE SAN LORENZO, TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintiséis (26) de marzo del año dos mil nueve (2009), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con NARCISO GÓMEZ FILIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 23.70 METROS COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL SUR: 9.42 METROS COLINDA CON CALLE ROSALES.

AL SUR: 15.05 METROS COLINDA CON NARCISO GÓMEZ TORRES.

AL ORIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 29.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA TORRES ESTRADA.

AL PONIENTE: 10.85 METROS Y COLINDA CON NARCISO GOMEZ TORRES.

CON UNA SUPERICIE TOTAL DE 804.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

Firma autorizada en términos de la Circular 61/2016.

2682.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - PATRICIA REYES GALLEGOS, bajo el expediente número 1427/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DEL MEZQUITE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS CON CALLEJON DEL MEZQUITE; AL SUR: 18.15 METROS CON HERIBERTA TAPIA AVILA; AL ORIENTE: 24.86 METROS CON CATALINA BARRERA; AL PONIENTE: 24.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HUGO LIRA LOZANO; CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2683.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1641/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DARIO PEÑA CASTRO, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en Calle la Palma S. N. en San Pedro Nexapa, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 385.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 11.00 metros y colinda con Calle Palma, al SUR 11.00 metros con Felipe Jiménez Castro, al ORIENTE 35.00 metros con Cisterna de Agua, al PONIENTE 35.00 metros con Francisco Peña López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2684.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 475/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por GUADALUPE PATRICIA GOMEZ ROJAS, respecto del inmueble ubicado en calle Sor Juan Aines de la Cruz s/n, colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan localidad de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Teotihuacan Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con C. NARCISO GOMEZ FILIO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE. EN 74.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE JOSE AGUIRRE.

AL SUR 87.45 METROS COLINDA EJIDO DE JOSE SOSA.

AL ORIENTE 39.00 METROS COLINDA CON JOSE AGUIRRE.

AL PONIENTE 43.00 METROS COLINDA CON EL MISMO EJIDO.

Con una superficie aproximada de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (3,240.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2685.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovió en el expediente número 1203/2023, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble PENSADOR MEXICANO NUMERO VEINTIDÓS, COLONIA HIDALGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS DE ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 227.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVA, AL SUR EN 11.50 METROS Y LINDA CON ORLANDO BARRON ROMERO EN CALLE ITURBIDE, NUMERO 29, COLONIA HIDALGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON DOMINGO HERNANDEZ SANTOS; AL PONIENTE EN 20.20 METROS Y LINDA CON AUGUSTO RUEDAS, CON UNA SUPERFICIE DE 227.25 METROS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El uno de abril de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

103-B1.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO MARTÍNEZ CUELLAR.

En el expediente marcado con el número 635/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION) promovido por HERMELINDO TERESO GUADALUPE en contra de FRANCISCO MARTÍNEZ CUELLAR, en proveído uno de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a FRANCISCO MARTÍNEZ CUELLAR; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Por medio del presente escrito, a través del JUICIO ORDINARIO y en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN acudo a demandar a FRANCISCO MARTÍNEZ CUELLAR, manifestando a Su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio del demandado, del que tuve conocimiento, fue el ubicado en la Calle Estrella, número 31, Manzana 3-A, Lote 1, Colonia Loma Colorada, Primera Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Precisamente en el que habitaba hasta antes de la celebración del contrato de compraventa de catorce (14) de enero del dos mil dos (2002), y que es el que aparece en los recibos oficiales de pago expedidos por la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que exhibo como base de mi acción. Y toda vez que posterior a la fecha antes señalada, no volví a saber más de él, desconozco si tiene domicilio fijo en esta Entidad o en alguna otra parte donde pueda ser localizado actualmente, por lo que solicito que se le emplace por Edictos. De quien demando el pago y cumplimiento de las siguientes: PRESTACIONES A. La declaración judicial en Sentencia Ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble denominado "ZONA UNO, MANZANA TRES-A, LOTE UNO, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SAN LORENZO TOTOLINGA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN" Actualmente Calle Estrella, número 31, Manzana 3-A, Lote 1, Colonia Loma Colorada, Primera Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que en el capítulo siguiente con más precisión detallaré: B. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a su nombre en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez. C. La declaración judicial de Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar. D. El pago de gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

Fundan y motivan la procedencia de esta Acción, los siguientes Hechos y consideraciones de Derecho, a saber: HECHOS 1. Con fecha catorce (14) de enero del dos mil dos (2002), en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el señor FRANCISCO MARTINEZ CUELLAR, con el carácter de propietario y vendedor, celebró con el suscrito HERMELINDO TERESO GUADALUPE, contrato de COMPRAVENTA sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Estrella s/n, Colonia Loma Colorada Primera Sección en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, e inscrito y descrito en el anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad, como "ZONA UNO, MANZANA TRES-A, LOTE UNO, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SAN LORENZO TOTOLINGA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN". Actualmente Calle Estrella, número 31, Manzana 3-A, Lote 1, Colonia Loma Colorada, Primera Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Propiedad que acredito con las copias certificadas expedidas el día tres de marzo de este dos mil veinte, por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de las cuales se encuentra incluido el contrato de compraventa mencionado en el párrafo que antecede. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 25.40 metros y linda con calle Estrella, al sureste: mide 04.31 metros con cerrada Los Arcos, al suroeste: mide 15.00 y 12.25 metros y linda con lotes 2 y 11, al noroeste: mide 08.74 metros y colinda con cerrada Juan Escutia, y una superficie aproximada de 161.00 metros cuadrados. 2. Así mismo manifiesto a su Señoría que en la fecha de la compraventa, el vendedor me entregó en original la documentación inherente a dicho bien inmueble, como es la escritura número ciento un mil doscientos diecisiete, volumen especial número mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 11 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante el notario público número dieciocho, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 64 del volumen 1134, del libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, misma que en este acto exhibo solicitando se guarde en el seguro de este H. Juzgado.

Se expiden a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; uno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

823-A1.-3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA PAZ REYES OROPEZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1296/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LOS HORNOS, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 53.87 METROS COLINDA CON ERIKA REYES OROPEZA.

AL SURESTE: 45.23 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 36.08 METROS COLINDA CON PRISCILIANO REYES ÁNGELES.

AL NOROESTE: 1ER. LINEA 29.90 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO Y 2DA. LINEA 4.91 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,705.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

824-A1.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 178/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA TERESA PÉREZ TREJO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA CERRADA NARCISO MENDOZA 15, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 03.95 METROS, LINDA CON ERMELINDO RAFAEL REYES; AL SEGUNDO NORTE: 05.00 METROS LINDA CON DAVID PEREZ (ACLARANDO QUE SU SEGUNDO APELLIDO ES MARTINEZ); AL SUR: 16.30 METROS, LINDA CON PRIMERA CERRADA DE NARCISO MENDOZA; AL ORIENTE: 17.70 METROS, LINDA CON DAVID PEREZ (ACLARANDO QUE SU SEGUNDO APELLIDO ES MARTINEZ); AL PONIENTE: 30.80 METROS, LINDA CON DANIEL CEDILLO. SUPERFICIE 128.44 METROS CUADRADOS.

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, celebrado con OSVALDO PEREZ TREJO.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del quince de febrero del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos;

Se expiden a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

825-A1.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ERIKA REYES OROPEZA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1292/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LOS HORNOS, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 69.95 METROS COLINDA CON KENIA JACQUELINE SANTILLAN REYES.

AL SURESTE: 33.10 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 53.87 METROS COLINDA CON MARIA DE LA PAZ REYES OROPEZA.

AL NOROESTE: 25.96 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,705.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

827-A1.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

“PILAR ACOSTA SÁNCHEZ”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SOLÍS CASTILLO ANTONIO, bajo el expediente número 31082/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de la demanda a continuación: Se pretende la declaración judicial de haber operado la usucapión respecto del inmueble ubicado en LOTE 26, MANZANA XVII, SECCIÓN “A”, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a favor del actor y se le declare como legítimo propietario ordenado al REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC perteneciente al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO la inscripción en dicho instituto, así como el pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto; tomando en consideración que: El 02 de noviembre del año 2012, mediante Contrato Privado de Compra Venta, adquirió el Señor SOLIS CASTILLO ANTONIO, de la señora PILAR ACOSTA SÁNCHEZ, el inmueble denominado LOTE 26, MANZANA XVII, SECCIÓN “A”, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo predio tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 Metros y colinda con Lote 25, al Sur mide 10.00 Metros y colinda con Calle Ébano, al Oriente mide 20.00 Metros y colinda con Lote 20, al poniente mide 20.00 Metros y colinda con lote 24, bajo los antecedentes registrales: partida; 140, volumen: 32, libro: Títulos Traslativos De Dominio, sección: 1; folio real electrónico: 00371245. Actualmente identificado por la autoridad municipal como el inmueble ubicado en CALLE EBANO, NUMERO 106, MANZANA 17, LOTE 26, COLONIA VIVEROS XALOSTOC ESTADO DE MÉXICO, habitando el inmueble en calidad de dueño, desde que lo adquirí, he pagado las contribuciones de ley, y tengo la Posesión del inmueble a Título de Propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y que realizado mejoras al mismo, como se acredita mediante diversas documentales y pruebas, por lo que procedase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada PILAR ACOSTA SÁNCHEZ mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que lo hiciera, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

828-A1.-3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - JULIO ENRIQUE AGUILAR ALVAREZ, bajo el expediente número 36891/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 23.95 METROS CON RAFAEL ESTRADA MARTINEZ; AL SURESTE: 23.95 METROS CON MIGUEL REYES HERNANDEZ; AL NORESTE: 20.34 METROS CON JOSÉ E INES NAVARRO ROSALES; AL SUROESTE: 20.31 METROS CON IGNACIA CAMPOS MAQUEDA Y CERRADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 486.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

829-A1.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC hoy su cesionaria MINERVA CORTES PALACIOS en contra de JORGE ALBERTO CASILLAS GARDUÑO, expediente N° 517/2017 SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MEXICO A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese al cuaderno principal número 517/2017, el escrito de cuenta suscrito por el mandatario judicial de la parte actora, visto su contenido, y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha cuatro de marzo del año en curso, en relación con el avalúo exhibido por la parte actora, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Como lo solicita con fundamento en el artículos 570 y 584 para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en el convenio aprobado en autos "CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIDOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA LOTE VEINTIDOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "QUINTA MARIANA", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE PREDIOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE PROLONGACION FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO MIL CIENTO DIECISIETE, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO", en el avalúo como "CASA 22, LOTE 22, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TIPO MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "QUINTA MARIANA" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE PREDIOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE PROLONGACION FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 1117, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO", en el certificado de libertad de gravámenes como "CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "QUINTA MARIANA" CALLE NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: NO CONSTA LOTE: 22 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: SAN MATEO ATENCO ESTADO: ESTADO DE MEXICO". Con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; por lo que atendiendo a la agenda del juzgado, el cumulo de audiencias señaladas en la misma y ser esta la fecha más próxima se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'196,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, para que en el auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como esta ordenado en este proveído y en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angelica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

830-A1.-3 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 828199/12/2024, EL C. GERARDO ROMERO RIVERA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Predio que se localiza en la calle Miguel Hidalgo y Costilla S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con Fidencio Tereso González; Al Sur: 15.00 metros con Armando Tereso González; Al Oriente: 10.00 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla; Al Poniente: 10.00 metros con Armando Tereso González. Superficie total: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y "Periódico de mayor circulación", por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2551.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 407223/11/2024; EL C. OSCAR ARENAS AMEZCUA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "ATLANAKAL", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON LIBRADA OCAMPO; AL SUR: 16.00 METROS CON ESTEBAN ESPINOSA; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON JESÚS HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON ESTEBAN ESPINOSA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,000 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2653.- 3, 9 y 14 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 394817/111/2023; EL C. EDGAR ESPINOSA MARTÍNEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 8, ESQUINA CON INSURGENTES, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.40 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL SUR: 44.00 METROS CON CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO; AL ORIENTE: 39.40 METROS CON EJIDO; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON CALLE INSURGENTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,595.00 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2653.- 3, 9 y 14 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 407222/10/2024; EL C. OSCAR ARENAS AMEZCUA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PEITOTLALE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 570.00 METROS CON OLGA REYNOSO; AL SUR: 570.00 METROS CON VICENTE GALICIA; AL ORIENTE: 12.10 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.15 METROS CON TRINIDAD ALFARO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 6,911.25 METROS CUADRADOS.

LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233C01010-0440/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2653.- 3, 9 y 14 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 135378/01/2024, El o la (los) C. MUNICIPIO DE JOQUICINGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado RASTRO MUNICIPAL ubicado en: Vía Alfredo del Mazo #12, Cuarto Barrio, Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 33.03 metros colindando con el C. Julián Martínez Álvarez. Al sur: En seis líneas, la primera de 13.70 metros, la segunda de 4.53 metros, la tercera de 5.90 metros, la cuarta de 9.00 metros, la quinta de 2.45 metros y la sexta de 4.69 metros, todas colindando con límite físico (río). Al oriente: En dos líneas, la primera de 15.70 metros y la segunda de 1.23 metros, ambas colindando con vía Alfredo del Mazo Vélez. Al poniente: 25.50 metros colindando con límite físico (río). Con una superficie aproximada de 778.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de abril de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2663.- 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 135381/03/2024, El o la (los) C. MUNICIPIO DE JOQUICINGO, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado Palacio y Auditorio Municipal ubicado en: Calle J. Ma. Morelos # 20-A Esq. Melchor Ocampo, Cuarto Barrio, Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 32.67 metros colindando con Plaza Cívica Joquicingo. Al sur: En dos líneas, la primera de 19.80 metros y la segunda de 12.85 metros, ambas, colindando con el C. Gerónimo Solalinde Gómez. Al oriente: 36.77 metros colindando con el C. Gonzalo Urbina Montes de Oca. Al poniente: En dos líneas, la primera de 24.93 metros colindando con calle J. Ma. Morelos y la segunda de 9.46 metros colindando con el C. Gerónimo Solalinde Gómez. Con una superficie aproximada de 959.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo séptimo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México número 82 de fecha 7 de mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 12 de abril de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2664.- 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN ÁLVARO OBREGÓN, NUMERO DOCE, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,699** VOLUMEN **1989** FOLIO **27** DE FECHA **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA ALAMILLA ARREGUIN**, QUE OTORGA EL SEÑOR GIOVANNI ESQUIVEL TAMBIÉN CONOCIDO COMO GIOVANNI ESQUIVEL ALAMILLA Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO ESQUIVEL ARREGUIN. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2371.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **143,650** libro **1990** folio **16** de fecha **cinco de abril del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de **JUANA FLORES HUERTA**, quien también acostumbro usar los nombres de **JUANA FLORES** y **JUANA FLORES DE MURILLO**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 08 días del mes de abril del año 2024.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2372.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, NUMERO DOCE, COLONIA LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **143,715** VOLUMEN **1985** FOLIO **38** DE FECHA **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **ELOY VAZQUEZ VIVAR**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JULIÁN, JUSTINA, SOCORRO, FRANCISCA, ELENA, MARÍA ISABEL, CATALINA Y CRISTINA DE APELLIDOS VÁZQUEZ BÁEZ Y MARÍA BÁEZ PONCE. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2373.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,548** de fecha 8 de marzo de 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ** a solicitud del señor **Isidro Victoria Sánchez** en su

carácter de **albacea** y **único y universal heredero**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Isidro Victoria Sánchez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de marzo de 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2384.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,547** de fecha 8 de marzo del 2024 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **APOLONIO VICTORIA NAVA** a solicitud del señor **Isidro Victoria Sánchez** en su carácter de **albacea** y **único y universal heredero**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Isidro Victoria Sánchez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de marzo del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2384.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,530** de fecha 4 de marzo del 2024 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SEVERO ALVAREZ FRIAS** también conocido como SEVERO ALVAREZ a solicitud de la señora **María Esperanza Alvarez Ojeda** en su carácter de descendiente en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Esperanza Alvarez Ojeda**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de marzo del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2384.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número **45,869** de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ** (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar los nombres de ALICIA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ, ALICIA SIXTOS CISNEROS y ALICIA CISNEROS), a solicitud de los señores MARICELA MARTÍNEZ CISNEROS, JUAN MANUEL MARTÍNEZ CISNEROS y JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ CISNEROS, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión y de los señores DIEGO DANIEL MARTÍNEZ RUEDA, LUIS DAVID MARTÍNEZ RUEDA y ENRIQUE GAEL MARTÍNEZ RUEDA, en su carácter de causahabientes del señor ENRIQUE MARTÍNEZ CISNEROS.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora MARÍA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar los nombres de ALICIA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ, ALICIA SIXTOS CISNEROS y ALICIA CISNEROS), el Acta del Matrimonio celebrado entre los señores EDUARDO MARTÍNEZ VALERA (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar el nombre de EDUARDO MARTÍNEZ) y MARÍA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar los nombres de ALICIA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ, ALICIA SIXTOS CISNEROS y ALICIA CISNEROS), así como sus respectivas Actas de Nacimiento.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

745-A1.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número **45,868** de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MARTÍNEZ VALERA** (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar el nombre de EDUARDO MARTÍNEZ), a solicitud de los señores MARICELA MARTÍNEZ CISNEROS, JUAN MANUEL MARTÍNEZ CISNEROS y JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ CISNEROS, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión y de los señores DIEGO DANIEL MARTÍNEZ RUEDA, LUIS DAVID MARTÍNEZ RUEDA y ENRIQUE GAEL MARTÍNEZ RUEDA, en su carácter de causahabientes del señor ENRIQUE MARTÍNEZ CISNEROS.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor EDUARDO MARTÍNEZ VALERA (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar el nombre de EDUARDO MARTÍNEZ), el Acta del Matrimonio celebrado entre los señores EDUARDO MARTÍNEZ VALERA (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar el nombre de EDUARDO MARTÍNEZ) y MARÍA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ (quien manifiestan los comparecientes también acostumbró usar los nombres de ALICIA SIXTOS CISNEROS MARTÍNEZ, ALICIA SIXTOS CISNEROS y ALICIA CISNEROS), así como sus respectivas Actas de Nacimiento.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

746-A1.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 33,643 con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora ERIKA YAZMIN VILLALOBOS MORA, en la cual los señores ADALID REYES REYES, AARÓN VILLALOBOS CHÁVEZ y BLANCA ESTHELA MORA BLANCO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, teniendo los dos últimos el carácter de presuntos herederos y el señor ADALID REYES REYES, REPUDIÓ los derechos hereditarios que le pudieren corresponder.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2419.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,011** del Volumen Ordinario 1901 del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciséis de abril del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe de la suscrita Notaria, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROGELIO DELGADO GARCÍA**; por la señora **CATALINA MARTÍNEZ REYES**, en su carácter de cónyuge supérchite y heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 18 de Abril de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2420.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **121,899**, Volumen **2,929**, de fecha **01 DE FEBRERO DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICENTE FERNANDEZ QUINTERO**, que otorgaron la señora **ESTELA PALOMARES LUCERO**, en su calidad de Cónyuge Supérchite, y los señores **AXEL FERNANDEZ PALOMARES** y **YENSI FERNANDEZ PALOMARES**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **AXEL FERNANDEZ PALOMARES** y **YENSI FERNANDEZ PALOMARES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2430.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **122,225**, Volumen **2,935**, de fecha **10 de ABRIL de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MATILDE CORTES GIL**, que otorga **IGNACIA GEORGINA SÁNCHEZ CORTES**, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2431.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16345** volumen **435**, de fecha de otorgamiento y firma del **9 de abril del 2024**, ANTE MÍ se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**, EL SEÑOR **CARLOS ZAVALA ROCHA** (QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO **CARLOS ZAVALA Y JOSÉ CARLOS ZAVALA ROCHA**), que formalizaron los señores **ALEJANDRA ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **ANA LUISA ZAVALA GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, representada en este acto por su hermana la señora **CARMEN ZAVALA GARCÍA**; **CARLOS ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**; y **CARMEN ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de abril de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

753-A1.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16346** volumen **435**, de fecha de otorgamiento y firma del **9 de abril del 2024**, ANTE MÍ se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**, la señora **CARMEN GARCÍA ESCOLAR** (quien también era conocida como **CARMEN GARCÍA y CARMEN GARCÍA DE ZAVALA**), que formalizaron los señores **ALEJANDRA ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **ANA LUISA ZAVALA GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, representada en este acto por su hermana la señora **CARMEN ZAVALA GARCÍA**; **CARLOS ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**; y **CARMEN ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de abril de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

753-A1.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DE 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7102**, DE FECHA **DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ PROO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **BERENICE MILAGROS OROZCO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y **JOSÉ DAVID**

SÁNCHEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL SEÑOR **JOSÉ DAVID SÁNCHEZ OROZCO** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

754-A1.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **37,019** de fecha 10 de abril del año 2024, autorizada con fecha 11 de abril del año 2024, se hizo constar **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA MEDINA SANCHEZ**, que otorgan la señora **JUANA SANCHEZ RAMIREZ** y la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS MEDINA CRESPO**, por quien comparece su albacea el señor **JOSE LUIS MEDINA SANCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

755-A1.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,054 de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA CORREA GUZMÁN**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA, PAULINA ANAHÍ y ANGEL**, todos de apellidos **MARTINEZ GUZMÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ROSA MARÍA, PAULINA ANAHÍ y ANGEL**, todos de apellidos **MARTINEZ GUZMÁN**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Febrero del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2648.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **16,647 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario de la Notaría Pública Número 139 del Estado de México a cargo de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en fecha **ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro**, se hace constar de conformidad con lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México: **LA**

RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO PASCUAL GARCIA GARCIA, a solicitud de la señora **MARCELA GUTIERREZ TORRES** en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, así como de **JESSICA JAQUELIN GARCIA GUTIERREZ, JULIO ADRIAN GARCIA GUTIERREZ, ELVIRA IVONNE GARCIA GUTIERREZ Y ERIKA VIRIDIANA GARCIA GUTIERREZ** en su carácter de descendientes del autor de la presente sucesión.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de abril de 2024.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2650.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **16,655 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)** del volumen **376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS)**, Otorgada en el Protocolo Ordinario de la Notaría Pública Número 139 del Estado de México a cargo de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en fecha dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, se hace constar de conformidad con lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México: **I.- LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD** que realizan las señoras **CLAUDIA BIBIANA VAZQUEZ VARELA y ERIKA ADRIANA VAZQUEZ VARELA**, en su carácter de descendientes de la autora de la presente sucesión la señora **OLGA VARELA ROSALES**, en el sentido de **REPUDIAR LA HERENCIA** que les pueda corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA VARELA ROSALES**; **II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLGA VARELA ROSALES**, a solicitud de la señora **VERONICA VAZQUEZ VARELA** en su carácter de descendiente directa de la de cujus, y **HEREDERA UNIVERSAL** de la autora de la sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México y 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2651.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Abril 17' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA**, fecha **dieciséis de abril** del año **dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **JESSICA DELILAH MEDINA GALINDO**, que otorgan los señores **DONACIANA GALINDO MORALES y NOE MEDINA OLVERA**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2654.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,099, volumen 479, de fecha de firma 20 de abril de 2024, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la

señora VIRGINIA MENDOZA GARRIDO, quien también usaba y era conocida con el nombre de MARÍA VIRGINIA CANDELARIA MENDOZA GARRIDO, que otorgaron los señores MARÍA DE LOURDES CASTILLA MENDOZA Y EDUARDO CASTILLA MENDOZA, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2678.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16127, DEL VOLUMEN 297 ORDINARIO, DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **ANA LOURDES GARCÍA TEJEDA**, PROMOVIDO POR EL SEÑOR **OCTAVIO ALBERTO SERRANO GARCÍA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2680.- 3 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,197** del volumen **877**, de fecha **24 de Abril de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN ZAMORANO MARQUEZ**, que otorgan las señoras **GLORIA SERNA MEDINA** y **CYNTHIA ZAMORANO SERNA**, está última por su propio derecho y en representación del señor **DANIEL ZAMORANO SERNA** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

831-A1.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **29,528**, de fecha **11 de abril de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **SILVIA GARCÍA (quien también acostumbra utilizar el nombre de SILVIA GARCÍA ANDRES)**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, **ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA** y **JESSICA GONZÁLEZ GARCÍA**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, se reconocieron los gananciales a favor de la señora **SILVIA GARCÍA (quien también acostumbra utilizar el nombre de SILVIA GARCÍA ANDRES)**, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, los señores **ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA** y **JESSICA GONZÁLEZ GARCÍA**, **REPUDIARON** expresamente los derechos hereditarios a los que tenían derecho, por lo que la mencionada señora **SILVIA GARCÍA (quien también acostumbra utilizar el nombre de SILVIA GARCÍA ANDRES)**, **ACEPTO LA HERENCIA** y fue designada como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL y JUAN ADRIAN HERNÁNDEZ OROZCO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

832-A1.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,071, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EDUARDO CAMPOS CARBAJAL**, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO **EDUARDO CAMPOS CARVAJAL**, A PETICIÓN DE LA SEÑORA **MARÍA ELENA PÉREZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**; Y LOS SEÑORES **MARÍA ELENA CAMPOS PÉREZ Y EDUARDO CAMPOS PÉREZ**, AMBOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

833-A1.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,074, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER PERALTA MOCTEZUMA, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARTHA ROSA COMPEAN PÉREZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

834-A1.-3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO**, del **LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha **veinticuatro** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **OCTAVIO IGNACIO CHÁVEZ RIVAS**, que otorgó don **FERNANDO CHÁVEZ RIVAS**, doña **ELIZABETH ADRIANA CHÁVEZ RIVAS** hoy su sucesión debidamente representada por su albacea **FERNANDO CHÁVEZ RIVAS** y **LAURA CONSUELO CHÁVEZ RIVAS** representada por su apoderado general **FERNANDO CHÁVEZ RIVAS**, en su calidad de **HERMANOS Y PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de abril de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

835-A1.- 3 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, del libro **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha **diecinueve** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de

la sucesión intestamentaria a bienes de don **ARMANDO CARRASCO SÁNCHEZ** quien en vida también acostumbró emplear el nombre de **ARMANDO CARRAZCO SÁNCHEZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgo doña **YAHAIRA CARRASCO GARCÍA** en su calidad de **DESCENDIENTE** y como **PRESUNTA HEREDERA**, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 22 de abril de 2024.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

836-A1.-3 y 15 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 13916/57/2023

EL C. SEVERINO HERNANDEZ MAURICIO PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" **LOS DÍAS 9, 12 Y 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023** Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "EL VALLE", **LOS DÍAS, 5, 10 Y 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**. EN EL QUE POR ERROR **SE PUBLICO DE MANERA INCORRECTA LA DENOMINACIÓN DEL PREDIO**

DICE:

"...SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL ENCINAL VERDE MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO..."

DEBIENDO DECIR:

"... INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA" Y UBICADO EN LA DELEGACION DE EL ENCINAL VERDE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO..."

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "EL VALLE", POR **ÚNICA VEZ**; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DEL 2024.

A T E N T A M E N T E.- LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2655.- 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 13887/52/2023

EL C. RUTILA VALENCIA PALMAS PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" **LOS DÍAS 9, 12 Y 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023** Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "EL VALLE", **LOS DÍAS, 5, 10 Y 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**. EN EL QUE POR ERROR **SE PUBLICO DE MANERA INCORRECTA LA UBICACIÓN DEL PREDIO**

DICE:

"...UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC DE LA COMUNIDAD DE EL PUERTO MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO..."

DEBIENDO DECIR:

"... UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, DE LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, A LA SALIDA A TEJUPILCO S/N., MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO..."

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "EL VALLE", POR **ÚNICA VEZ**; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE ABRIL DEL 2024.

A T E N T A M E N T E.- LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2655.- 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 299371/30/2023

El o la (los) C. FLOSELA SOLANO CARRANZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un Terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento, ubicado Calle Victoria del Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 34.25 metros y linda con Calle Victoria;

Sur: 34.90 metros y linda con Noé Hernández y Melitón Juárez;

Oriente: 28.75 metros y linda con Callejón Cerrada Victoria;

Poniente: 30.60 metros y linda con Guadalupe Sánchez.

Con una superficie de 1,026.01 metros cuadrados.

En razón a la colindancia referente a la (s): C. Noé Hernández, correspondiente al viento sur. Por Dicho de la Promovente y por el colindante del viento poniente, y una vez arribado al bien inmueble a notificar se trata de un lote baldío, existen unas lonas colgadas con respecto a la venta de terrenos en el que se aprecia un número telefónico, por lo que la promovente constantemente marco a dicho número, sin tener éxito y al no lograr con la localización del colindante y al desconocerse el domicilio, o si existe algún representante legal o albacea si es que hubiese, en atención a lo anterior, la C. Registradora, ordena la presente publicación por una sola vez en el periódico oficio denominado "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y por una sola vez en el periódico de mayor circulación, con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Zumpango, Estado de México a 22 de marzo de 2024.

C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

826-A1.- 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de marzo de 2024.

Que en fecha 13 de marzo de 2024, **La C. Marina Eréndira Morales Bautista, en su carácter de albacea en la Sucesión a bienes de Raymundo Morales Araiza,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 273, Volumen 85 Libro Primero, Sección Primera, - respecto del inmueble identificado como lote 19, de la manzana "F", Sección VI del "Fraccionamiento Las Américas", ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México;** con una superficie de 151.80 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 15.25 metros con el lote 20; **AL SUR:** en 15.12 metros con el lote 18; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con el lote 06; **AL PONIENTE:** en igual medida con calle. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

760-A1.-24, 29 abril y 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero de 2024.

Que en fecha 15 de febrero de 2024, El Lic. José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaría 165 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 825, Volumen 108, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 06 de la manzana 01, del "Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado La Florida", ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México;** con superficie: 250 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.00 metros con lote 05; - - - **AL SUR:** en 25.00 metros con lote 07; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con la calle de las Rosas; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con lote 47. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2557.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. SERGIO RAUL FLORES AGUILAR, ALEJANDRA FUENTES VELA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 827 VOLUMEN 1010 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 MAYO DE 1991 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 750/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 262 VOLUMEN ESPECIAL 8 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1990 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE HERNANDEZ SALGUERO NUMERO 18 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: DOLORES SALAZAR OROZCO DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADORES CARLOS JAVIER GARCIA SANCHEZ Y JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ QUIENES ADQUIEREN EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.

NORTE: VEINTICINCO METROS VEINTE CENTIMETROS CON LOTE CUATRO.

SUR: VEINTICINCO METROS VEINTE CENTIMETROS CON LOTE SEIS.

ORIENTE: OCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTISEIS.

PONIENTE: OCHO METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE GUANAJUATO.

SUPERFICIE DE 224.28 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 15 DE ABRIL DE 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

2447.- 24, 29 abril y 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de marzo de 2024.

Que en fecha 19 de marzo de 2024, **El Lic. Enrique Aguilar Godínez, titular de la notaría pública número 74 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 337, Volumen 65 Libro Primero, Sección Primera, - - respecto del inmueble identificado como lote 114, de la manzana 107, del poblado de San Juan Totoltepec, hoy “Fraccionamiento Vista del Valle”, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México**; con una superficie de 144.00 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE:** en 18.00 metros con el lote 115; **AL SURESTE:** en 08.00 metros con el lote 122; **AL SUROESTE:** en 18.00 metros con lote 113; **AL NOROESTE:** en 08.00 metros con calle Valle de Toluca. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

2569.- 29 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. RAFAELA RAMIREZ CERON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664, Volumen 183, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de febrero de 1972, mediante folio de presentación No. 758/2024,

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN. PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S. A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S. A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S. A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
NORESTE 15.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 24.
SURESTE 8.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 51.
SUROESTE 15.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 26.
SUPERFICIE DE 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

102-B1.-29 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 50/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2024.

EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, EL C. GUILLERMO VAZQUEZ VIZUET, EN SU DOBLE CARACTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, EN LA SUCESIÓN A BIENES DE JOEL VAZQUEZ GOMEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 56, DEL VOLUMEN 123, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 31 DE ENERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, SITO EN JURISDICCION DEL PUEBLO TLAYACAMPA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INTEGRADO POR LA UNIÓN ENTRE SÍ DE LOS DENOMINADOS “EL CAPULÍN”, “EL MECAL”, “ANIMAS”, Y “TEMASCAL”, CON SUPERFICIE DE 170.00 M2 (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON PORCION RESTANTE DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGA, EN 19.00 METROS; AL SUR CON LA FRACCION DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGA QUE HA SIDO VENDIDA A RAFAEL RIVERA EN 21.00 METROS; AL ORIENTE CON LA FRACCION DEL MISMO PREDIO QUE HA SIDO VENDIDA A RICARDO GUZMÁN, EN 6.00 METROS; Y AL PONIENTE, CON LA CALLE VICENTE GUERRERO EN 11.00 METROS. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOEL VAZQUEZ GOMEZ, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

807-A1.-29 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/19/2023

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Rocío Velázquez Matías
Tesorera del Municipio de
Otzoloapan, Estado de México,
de la administración 2022-2024.

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 179/2023, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/19/2023, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a Rocío Velázquez Matías, por la presunta falta administrativa grave de **desacato**, que se derivó de los diversos requerimientos por oficios que le hizo el Titular de la Unidad de Investigación (anteriormente Auditor Especial de Investigación) del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Investigadora; en lo que interesa refiere: "...**cítese a Rocío Velázquez Matías,...** a la celebración de la **Audiencia Inicial**, que se llevará a cabo...se hace saber a la sujeta a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio...".

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo 206/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/19/2023, que en la parte que interesa señala: "...**TERCERO**. En virtud del contenido de la razón (emplazamiento), relacionada con **Rocío Velázquez Matías**...en la que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la audiencia inicial, y por no haberla localizado en los domicilios proporcionados tanto por la autoridad investigadora como por diversas autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde localizarla, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obra constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizada la aludida persona... se ordena **emplazar y citar a Rocío Velázquez Matías, a través de edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora...al desahogo de la audiencia inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionada con la falta administrativa grave de **desacato** que se le atribuye, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés; misma que se llevará a cabo el día **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro a las once horas con cero minutos...**"

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos en funciones de Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

2656.- 3 mayo.